



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CODIGO

AP-BIB-FO-06

VERSION

1

VIGENCIA

2014

PAGINA

1 de 1

Neiva, 16 de Enero de 2019

Señores  
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN  
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
Ciudad

El suscrito: JOSE EUSTACIO RIVERA MONTES, con C.C. No. 1.082.155.399 Autor de la tesis y/o trabajo de grado o Titulado PROPUESTA PARA ORGANIZAR EL AREA METROPOLITANA DE NEIVA, HUILA, presentado y aprobado en el año 2018 como requisito para optar al título de Administrador de Empresas; autorizo al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales "open access" y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: \_\_\_\_\_

Vigilada Mineducación



**TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO:** PROPUESTA PARA ORGANIZAR EL ÁREA METROPOLITANA DE NEIVA, HUILA.

**AUTOR O AUTORES:**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
RIVERA MONTES	JOSE EUSTACIO

**DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
GUTIERREZ PARADA	PATRICIA

**ASESOR (ES):**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre

**PARA OPTAR AL TÍTULO DE:** ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

**FACULTAD:** ECONOMIA Y ADMINISTRACION

**PROGRAMA O POSGRADO:** ADMINISTRACION DE EMPRESAS

**CIUDAD:** NEIVA

**AÑO DE PRESENTACIÓN:** 2018

**NÚMERO DE PÁGINAS:** 57

**TIPO DE ILUSTRACIONES** (Marcar con una X):

Diagramas\_\_\_ Fotografías\_x\_\_ Grabaciones en discos\_\_\_ Ilustraciones en general\_\_\_ Grabados\_\_\_  
Láminas\_\_\_ Litografías\_\_\_ Mapas\_\_\_ Música impresa\_\_\_ Planos\_\_\_ Retratos\_\_\_ Sin ilustraciones\_\_\_  
Tablas o Cuadros\_x\_



**SOFTWARE** requerido y/o especializado para la lectura del documento:

**MATERIAL ANEXO:**

**PREMIO O DISTINCIÓN** (*En caso de ser LAUREADAS o Meritoria*):

**PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:**

<b>Español</b>	<b>Inglés</b>
1. <b>Metropolitana</b>	<b>Metropolitan</b>
2. <b>Municipios</b>	<b>Municipalities</b>
3. <b>Organización</b>	<b>Organization</b>
4. <b>Normas</b>	<b>Rules</b>
5. <b>Leyes</b>	<b>Laws</b>
6. <b>Región</b>	<b>Region</b>
7. <b>Calidad de Vida</b>	<b>Quality of life</b>

**RESUMEN DEL CONTENIDO:** (Máximo 250 palabras)

El presente proyecto tiene por objeto, crear una propuesta para organizar el área metropolitana de Neiva, Huila. Suministrando los lineamientos esenciales que permitan dicha organización; por tanto, se han desarrollado objetivos específicos orientados hacia la descripción del contexto de los municipios que podrían conformar el área metropolitana de Neiva, establecer el marco legal para el área metropolitana de Neiva y proponer lineamientos para la conformación del área metropolitana.

La metodología utilizada es una investigación de tipo cualitativa, en donde el principal interés del investigador es entender y describir una escena social y cultural desde el interior, acompañada de la realización de entrevistas en profundidad.

El documento está compuesto por cuatro (4) partes: en primer lugar, se encuentran las generalidades del proyecto, se presentan sus antecedentes, el problema de investigación, los objetivos y la metodología. Como segunda parte se expone el marco referencial, ilustrando el marco legal e institucional, el marco conceptual y la relación con la LOOT 1454 de 2011. En la tercera parte se contextualiza la posible área metropolitana de Neiva, con la contextualización de cada uno de los municipios que la conformarían; en cuarta medida se da a conocer la propuesta para la conformación del área metropolitana de Neiva, terminando con las conclusiones y recomendaciones.



**ABSTRACT:** (Máximo 250 palabras)

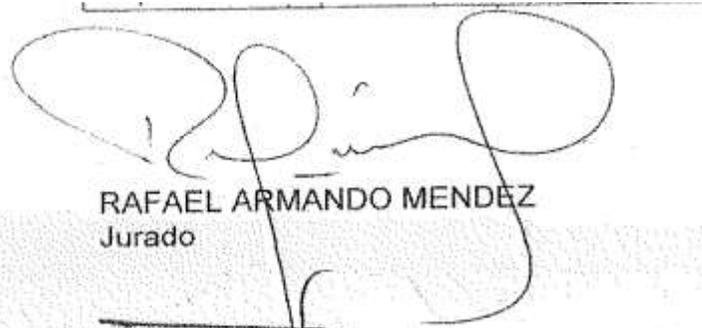
The purpose of this project is to create a proposal to organize the metropolitan area of Neiva, Huila. Providing the essential guidelines that allow such organization; therefore, specific objectives have been developed aimed at describing the context of the municipalities that could make up the metropolitan area of Neiva, establishing the legal framework for the metropolitan area of Neiva and proposing guidelines for the conformation of the metropolitan area.

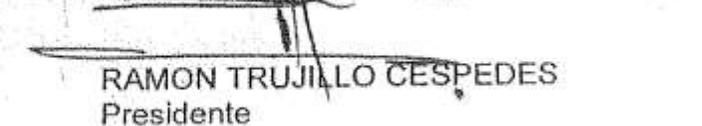
The methodology used is a qualitative research, where the main interest of the researcher is to understand and describe a social and cultural scene from within, accompanied by conducting in-depth interviews.

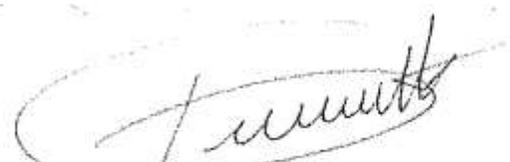
The document is composed of four (4) parts: first, there are the generalities of the project, its antecedents, the research problem, the objectives and the methodology are presented. The second part presents the reference framework, illustrating the legal and institutional framework, the conceptual framework and the relationship with LOOT 1454 of 2011. In the third part, the possible Neiva metropolitan area is contextualized, with the contextualization of each one of the municipalities that would conform it; Fourth, the proposal for the conformation of the metropolitan area of Neiva is announced, ending with the conclusions and recommendations.

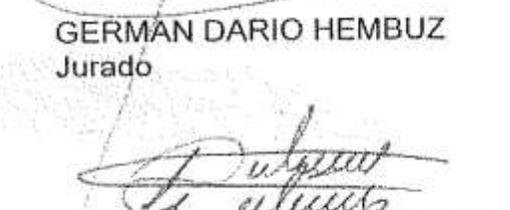
**APROBACION DE LA TESIS**

Firma:

  
RAFAEL ARMANDO MENDEZ  
Jurado

  
RAMON TRUJILLO CESPEDES  
Presidente

  
GERMAN DARIO HEMBUZ  
Jurado

  
PATRICIA GUTIERREZ PRADA  
Director (a)



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS**



**DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO**

<b>CÓDIGO</b>	<b>AP-BIB-FO-07</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>2014</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>4 de 4</b>
---------------	---------------------	----------------	----------	-----------------	-------------	---------------	---------------

Nombre Jurado: GERMAN DARIO HEMBUZ

Vigilada mieducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
FACULTAD DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION  
PROGRAMA ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

**ACTA SUSTENTACIÓN TRABAJO DE GRADO**

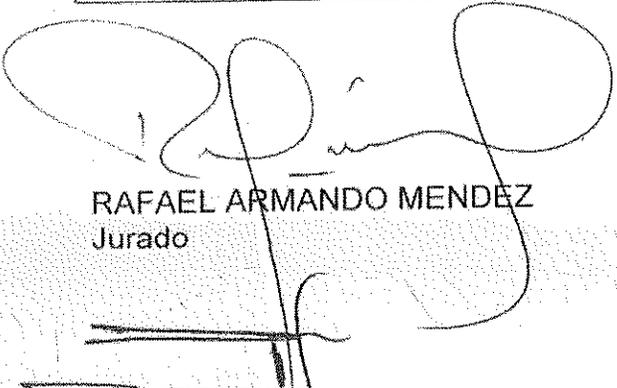
Fecha: 14 de diciembre de 2018  
 Hora: 9:00 a.m.  
 Lugar: Facultad de Economía y Administración

Nombre del Proyecto	<b>ESTABLECER O SUMINISTRAR LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE NEIVA</b>
---------------------	---

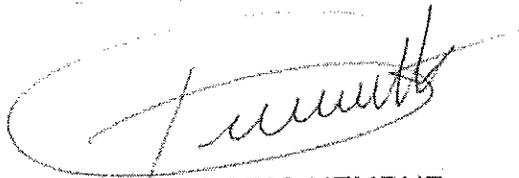
Estudiantes	<b>JOSE EUSTACIO RIVERA MONTES Cod:2007269232</b>
-------------	---

Jurados	Rafael Armando Méndez German Darío Hembuz
---------	--

Concepto Jurados	Observaciones:	
Aprobado	✓	
Reprobado		



**RAFAEL ARMANDO MENDEZ**  
Jurado



**GERMAN DARIO HEMBUZ**  
Jurado



**RAMON TRUJILLO CESPEDES**  
Presidente



**PATRICIA GUTIERREZ PRADA**  
Director (a)

**PROPUESTA PARA ORGANIZAR EL ÁREA METROPOLITANA DE NEIVA, HUILA.**

**JOSE EUSTACIO RIVERA MONTES**

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA – USCO  
NEIVA – HUILA  
2018**

**PROPUESTA PARA ORGANIZAR EL ÁREA METROPOLITANA DE NEIVA, HUILA.  
PROYECTO DE TESIS**

**POR:  
JOSE EUSTACIO RIVERA MONTES**

**TUTOR:  
PATRICIA GUTIERREZ PARADA**

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA – USCO  
ADMINISTRACION DE EMPRESAS  
NEIVA – HUILA  
2018**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO</b>	<b>4</b>
<b>INTRODUCCION</b>	<b>5</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<b>6</b>
<b>GENERALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>ANTECEDENTES</b>	<b>7</b>
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>10</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>11</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	<b>11</b>
Descripción del proceso de investigación	13
<b>MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>15</b>
<b>MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL</b>	<b>18</b>
Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) 1454 de 2011	19
<b>CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE ÁREA METROPOLITANA DE NEIVA-HUILA.</b>	<b>23</b>
<b>CONTEXTUALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMARÍAN LA POSIBLE ÁREA METROPOLITANA</b>	<b>23</b>
Municipio de Neiva, Capital del Huila	24
Rivera	26
Campoalegre	27
Palermo	29
Villavieja	30
Aipe	31
Baraya	33
Tello	34
<b>PROPUESTA PARA LA CONFORMACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA NEIVA – HUILA</b>	<b>37</b>
<b>LINEAMIENTOS LEGALES</b>	<b>37</b>
<b>LINEAMIENTOS ORGANIZACIONALES</b>	<b>39</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>41</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO 1</b>	<b>45</b>
<b>ANEXO 2</b>	<b>56</b>

## INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO <sup>1</sup>

<b>Título del proyecto:</b>  <b>UNA PROPUESTA PARA ORGANIZAR EL ÁREA METROPOLITANA DE NEIVA, HUILA.</b>		
<b>Grupo de Investigación:</b> <b>Línea de Investigación: Políticas Publicas</b> Semillero de investigación: Políticas Publicas		
<b>Directora:</b> Patricia Gutiérrez Prada	<b>Vínculo con la USCO*</b> Docente Planta TC	<b>No. C.C</b> 41.182.090
<b>Correo Electrónico</b> Patricia.gutierrez@usco.edu.co	<b>Programa</b> Admón. de Empresas	<b>Teléfono</b> 312-3947787
<b>Estudiante en Tesis:</b> José Eustasio Rivera Montes	<b>Vínculo con la USCO*</b> Estudiante	<b>No. C.C</b> 1.082.155.399
<b>Correo Electrónico</b> cheormontes@hotmail.com	<b>Programa</b> Admón. de Empresas	<b>Teléfono</b> 313-478-9557

---

<sup>1</sup>Parte de la estructura del presente proyecto se tomó a partir del formato para la presentación de Proyectos de Investigación, y del Acuerdo No. 001 de 2002 de la Facultad de Economía y Administración.

## **INTRODUCCION**

El presente proyecto tiene por objeto, crear una propuesta para organizar el área metropolitana de Neiva, Huila. Suministrando los lineamientos esenciales que permitan dicha organización; por tanto, se han desarrollado objetivos específicos orientados hacia la descripción del contexto de los municipios que podrían conformar el área metropolitana de Neiva, establecer el marco legal para el área metropolitana de Neiva y proponer lineamientos para la conformación del área metropolitana.

La metodología utilizada es una investigación de tipo cualitativa, en donde el principal interés del investigador es entender y describir una escena social y cultural desde el interior, acompañado de la realización de entrevistas en profundidad.

El documento está compuesto por cuatro (4) partes: en primer lugar, se encuentran las generalidades del proyecto, se presentan sus antecedentes, el problema de investigación, los objetivos y la metodología. Como segunda parte se expone el marco referencial, ilustrando el marco legal e institucional, el marco conceptual y la relación con la LOOT 1454 de 2011. En la tercera parte se contextualiza la posible área metropolitana de Neiva, con la contextualización de cada uno de los municipios que la conformarían; en cuarta medida se da a conocer la propuesta para la conformación del área metropolitana de Neiva, terminando con las conclusiones y recomendaciones.

## JUSTIFICACIÓN

A raíz de las diversas transformaciones territoriales que han surgido a lo largo del tiempo en nuestro País, ha sido necesaria la implementación de normas y leyes que permiten reorganizar, modernizar y actualizar la legislación vigente de regionalización y ordenamiento territorial.

En Colombia ya existen seis (6) áreas metropolitanas, legalmente constituidas: Valle de Aburrá, Barranquilla, Bucaramanga, Cúcuta, Centro de Occidente y Valledupar (UN, 2016); además, según UN Radio (2016), se registran 15 áreas que a la fecha no están jurídicamente establecidas por el ordenamiento territorial, lo cual hace que exista un amplio fenómeno económico, social, cultural y político en todo el país.

El aumento acelerado de las aglomeraciones urbanas supera los alcances normativos que regulan el ordenamiento territorial y exigen la creación de nuevas formas territoriales ante el notorio crecimiento de la población y las concentraciones de facto en determinados espacios geográficos (UN, 2016), de tal manera que estas circunstancias poblacionales y territoriales se comporta como un fuerte fenómeno en crecimiento. Ruiz (2016) expone que estos son unos fenómenos reales que deben pensarse desde lo institucional, lo económico, lo social y, por supuesto, desde lo político, que es donde están las principales dificultades.

De conformidad a dichas disposiciones y con el propósito de contribuir al desarrollo de la región, este proyecto de investigación pretende aportar un análisis documental debidamente sustentado para la conformación legal del área metropolitana de la ciudad de Neiva, con la agrupación de siete (7) municipios con quienes posee mayor interacción político administrativa: Rivera, Campoalegre, Palermo, Villavieja, Aipe, Baraya y Tello, los cuales tienen relación directa e indirecta con la capital del Huila, alternativas de nuevos negocios y un óptimo desempeño económico, ambiental, cultural y social.

Coherentemente con la Misión del programa de Administración de Empresas “Abordar eficazmente la solución de problemas relevantes del desarrollo sostenible de la región Surcolombiana”<sup>2</sup>, se pretende adelantar una herramienta documental que facilite la iniciativa de conformar de ésta área metropolitana.

En últimas, este trabajo tiene por objeto suministrar importantes insumos para que los entes correspondientes emprendan esta labor, con el propósito de elevar la calidad de vida de los habitantes de los municipios beneficiados, mejorar las condiciones de gobernabilidad, siempre con la participación efectiva de la ciudadanía en la toma de las decisiones, abordar con mayor facilidad problemas comunes que afectan a todos, como los rellenos de basuras, el transporte intermunicipal, la armonización de los Planes de Ordenamiento Territorial, unificación de servicios públicos, la legalización de predios, entre otros.

---

<sup>2</sup> Misión del programa de Administración de Empresas, Universidad Surcolombiana

## GENERALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo se exponen las generalidades de la investigación, se describen los antecedentes correspondientes a las áreas metropolitanas en el País y la región, seguidamente se plantea el problema de investigación, siguiendo con los objetivos planteados para este proyecto y por último se describe la metodología utilizada, la cual se establece como una investigación de tipo cualitativa.

### ANTECEDENTES

En Colombia actualmente existen quince (15) áreas metropolitanas reconocidas, pero no configuradas<sup>3</sup> y seis (6) áreas metropolitanas constituidas legalmente, dentro de las que se encuentran: El Valle de Aburrá, Bucaramanga, Barranquilla, Cúcuta, Centro Occidente y Valledupar<sup>4</sup>.

Con el fin de contextualizar históricamente la creación de áreas metropolitanas en Colombia, se realizó una exploración sobre las seis (6) áreas metropolitanas constituidas legalmente, indagando en sus páginas web, historia, fortalezas e información importante, a saber:

El Valle de Aburrá, fue creada como área metropolitana en 1980 mediante la Ordenanza Departamental N° 34 de noviembre 27 del mismo año, conformada por 10 municipios: Medellín es la ciudad núcleo, alrededor Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, Sabaneta, Envigado. En la actualidad cuenta con un Plan de gestión, Territorios integrados 2016 – 2019, que tiene como propósito “guiar y coordinar la planeación y gestión metropolitana, a partir de las apuestas por un desarrollo humano integral y sostenible” (PDG, 2016), también un Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial – PEMOT, el cual formula medidas estratégicas a las principales afectaciones que tiene el territorio del Valle de Aburrá<sup>5</sup>.

El área metropolitana de Bucaramanga creada mediante ordenanza No. 020, el 15 de diciembre de 1981, compuesta por tres municipios: Bucaramanga (como ciudad núcleo), Floridablanca y Girón, posteriormente la Asamblea de Santander expidió la ordenanza N°. 048 en el año 1984 para formalizar la anexión del municipio de Piedecuesta al Área Metropolitana de Bucaramanga, por tanto, el 2 de marzo de 1985 el Departamento de Santander expidió el Decreto 0332 y se integra el municipio de Piedecuesta al Área Metropolitana de Bucaramanga. Posee el Plan de acción 2018 “Espacios para la vida”, el cual establece como estrategia: “la planificación y gestión para la integración y la calidad ambiental territorial, el desarrollo territorial sostenible y la modernización institucional para la gestión territorial” (PG, 2018).<sup>6</sup>

Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Malambo se integraron en la conformación del área metropolitana de Barraquilla, mediante ordenanza No. 028 en el año 1981, después de 17 años se integró el Municipio de Galapa a esta área metropolitana, actualmente posee el Plan estratégico de

---

<sup>3</sup> Hace referencia a que existen áreas metropolitanas reconocidas popularmente, más no conformadas legalmente.

<sup>4</sup> Extraído de la web, 16/03/2018

<sup>5</sup> Información extraída de la página web del área metropolitana del Valle de Aburrá

<https://www.metropol.gov.co/planeacion>

<sup>6</sup> Información extraída de la página web del área metropolitana de Bucaramanga

[http://www.amb.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1029&catid=79&lang=en](http://www.amb.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=1029&catid=79&lang=en)

desarrollo 2009 – 2019 “Metrópoli Caribe”, el cual tiene como objetivo maximizar las ventajas competitivas el área metropolitana a fin de atraer la inversión nacional e internacional.<sup>7</sup>

El área metropolitana de Cúcuta fue creada el 3 de enero de 1991, mediante ordenanza No. 40, y puesta en funcionamiento por decreto 508 del 3 de julio de 1991, está conformada por seis (6) municipios: Cúcuta (Núcleo), Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander. Su funcionamiento está guiado por el Plan Integral de Desarrollo 2017 – 2028 “Nuestra área, nuestro compromiso”, compuesto por cuatro (4) ejes estratégicos, por medio del cual desean alcanzar el desarrollo social, económico, ambiental e institucional del territorio metropolitano<sup>8</sup>.

El área metropolitana de Centro Occidente fue creada el 15 de diciembre de 1981, a través de la Ordenanza N° 001, de la Asamblea de Risaralda, la cual fue modificada por la ordenanza No. 14 del 26 de marzo de 1991, conformada por los municipios de Pereira (núcleo), Dosquebradas y La Virginia<sup>9</sup>. Posee el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2013 – 2032 “Hacia la sustentabilidad del desarrollo AMCO, región de interinfluencia”<sup>10</sup>.

El área metropolitana de Valledupar o Valle del Cacique Upar, fue constituida el 17 de diciembre de 2002, mediante escritura pública Nro. 2709, posteriormente actualizado por el Acuerdo No. 004 del 20 de agosto de 2013, se encuentra integrado por Valledupar, San Diego, Manaure, Agustín Codazzi y La Paz. Cuenta con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2013 – 2023 “Ciudades modernas para la paz”, este tiene como visión consolidarse para el año 2023 como un territorio metropolitano sostenible e incluyente y por otro lado, se encuentra el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial 2014 – 2027, el cual plantea como estrategia fundamental la zonificación como competencia metropolitana, sobre el ordenamiento<sup>11</sup>.

Respecto a la ciudad de Neiva, municipio colombiano y capital del departamento de Huila, que yace entre la cordillera Central y Oriental, en una planicie sobre la margen oriental del río Magdalena, en el valle del mismo nombre, cruzada por el río Las Ceibas y el río del Oro. Su extensión territorial de 1533 km<sup>2</sup>, su altura de 442 metros sobre el nivel del mar y su temperatura promedio de 27.7 °C.<sup>12</sup>

El estudio de prospectiva Neiva Ciudad Región 2022 expone que en la actualidad el área metropolitana de Neiva<sup>13</sup>, la constituyen los municipios satélites de Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja y Campoalegre. Para el futuro Neiva podría consolidarse como el centro económico de una ciudad región que involucraría además los entes territoriales situados en la zona norte del Departamento.

Según el periódico La Nación (2017), existe la iniciativa por parte del Municipio de Neiva y algunas instancias públicas Departamentales y Municipales, crear legalmente el área metropolitana de Neiva.

---

<sup>7</sup> Información extraída de la página web del área metropolitana de Barranquilla <http://www.ambq.gov.co/>

<sup>8</sup> Información extraída de la página web del área metropolitana de Cúcuta <https://amc.gov.co/amc/>

<sup>9</sup> Información extraída de el periódico el diario <http://www.eldiario.com.co/seccion/ESPECIALES/rea-metropolitana-centro-occidente-nuestra-rea-en-com-n1308.html>

<sup>10</sup> Información extraída de la página web del área metropolitana de Centro de Occidente <https://amco.gov.co/>

<sup>11</sup> Información extraída de la página web del área metropolitana de Valledupar <http://www.areametrovalledupar.gov.co/>

<sup>12</sup> Extraído de la web, 17/03/2018

<sup>13</sup> Se refiere, al área metropolitana existente de hecho, pero no constituida legalmente.

Sin embargo, en el país y aún más en el Departamento del Huila, existe un desconocimiento en materia de áreas metropolitanas, su conformación, desarrollo y sostenimiento dinámico como entidad administrativa, pero podría significar un proceso de aprendizaje en la región.

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Según Bustamante (2016) “Colombia tiene un desorden territorial porque no ha podido definir claramente a qué modelo territorial de Estado quiere apuntar”, este desorden aumenta con el crecimiento acelerado de la población en las regiones y las diferentes urbanizaciones, invasiones o instancias habitacionales que se van generando.

El estudio de prospectiva Neiva 2022, determinó como estrategia CIUDAD REGIÓN, la cual tiene como meta promover la Ciudad-Región conformada por la antigua Provincia de Neiva que involucra los Municipios de Neiva y la zona norte del Huila (15 municipios), en el estudio se nombra el área metropolitana como base, no obstante, las distintas acciones establecidas para alcanzarla no parecen ser suficientes.

Sin embargo, el plan de desarrollo Municipal de Neiva, no establece acciones específicas hacia la creación del área metropolitana de Neiva, pero, expone la necesidad de realizar la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial, indispensable para pensar en Neiva como área metropolitana. A pesar de la escasa información y la falta de esfuerzos institucionales, es importante tener en cuenta que hoy las áreas metropolitanas son los territorios de la globalización y la característica más importante de este proceso es que ha hecho explotar la vieja figura del municipio, que se ha utilizado en la mayoría de los países para gestionar el desarrollo territorial (UN, 2016).

Neiva se encuentra estratégicamente ubicada, es el paso obligado del oriente y occidente del país, a tan solo cuatro (4) horas de la ciudad capital del país, Bogotá. Además, confluye como un importante epicentro para los municipios de Rivera, Campoalegre, Palermo, Villavieja, Aipe, Baraya y Tello, siendo estos territorios altamente productivos, con bondades esenciales para la economía del territorio, las cuales brindan características vitales hacia la conformación de un área metropolitana.

De igual manera, el informe de prospectiva de Neiva 2022 establece las alternativas que tiene Neiva y su entorno de constituirse como una sólida ciudad – región del futuro con claros “patrones productivos de especialización” diseñando los diferentes escenarios en los que se podría encontrar, diez años adelante, en cuanto a su avance tecnológico, alternativas de nuevos negocios y un óptimo desempeño económico, ambiental, cultural y social; y elegir de estas opciones de futuro la más conveniente para comenzar a construirla estratégicamente desde ahora (Mojica, 2012).

Por tanto, teniendo en cuenta las condiciones necesarias según la ley 1625 de 2013 y la ley 1454 de 2011, para conformar un área metropolitana y con el propósito de desarrollar el presente estudio, se formula la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son los tipos de lineamientos legales y organizacionales para la conformación de un área metropolitana en la ciudad de Neiva?

## OBJETIVOS

Los objetivos de este trabajo se plantearon en relación a la propuesta de lineamientos para conformar el área metropolitana de Neiva.

### OBJETIVO GENERAL

Suministrar lineamientos para la organización del área metropolitana de Neiva, Huila, Colombia.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Describir el contexto de los municipios que podrían conformar el área metropolitana de Neiva
- Establecer el marco legal para el área metropolitana de Neiva
- Proponer lineamientos legales y organizacionales para la conformación del área metropolitana.

## METODOLOGÍA<sup>14</sup>

Para efectos de la investigación se realizó una investigación de índole cualitativa. En principio podría pensarse que la investigación cualitativa es simplemente aquella que no ofrece un análisis estadístico o algún tipo de cuantificación de los datos analizados. Sin embargo, aunque la ausencia de técnicas cuantitativas puede ser un rasgo distintivo de la investigación cualitativa, no es suficiente para describirla como un modelo de investigación científica. De acuerdo con el paradigma de la investigación cualitativa, el principal interés del investigador, es entender y describir una escena social y cultural desde adentro.

En términos generales, la investigación de corte cualitativa busca responder a las preguntas sobre el por qué se comportan las personas como lo hacen, cómo se forman sus opiniones y actitudes, cómo se ven afectadas por su entorno, cómo y por qué se han desarrollado las culturas en la forma en que lo han hecho; asimismo, trata de explicar las diferencias observables entre los grupos sociales (Hancock, 2002). Los problemas de investigación que se plantean los estudiosos de las disciplinas sociales adeptos al modelo cualitativo son las formas en las que los individuos y los grupos sociales de interés constituyen e interpretan las organizaciones y las sociedades, es decir, cómo constituyen los significados (Gephart 1993). Según Schwartzman (1993), la investigación cualitativa facilita el aprendizaje de culturas y estructuras organizacionales porque brinda al investigador formas de examinar el conocimiento, el comportamiento y los artefactos que los participantes comparten y usan para interpretar sus experiencias. En términos generales, se podría decir que la investigación cualitativa busca responder preguntas como: ¿por qué?, ¿cómo? y ¿en qué forma?; diferenciándose de las preguntas que se plantea la investigación de tipo cuantitativo tales como: ¿cuánto?, ¿cuántos?, ¿con qué frecuencia? y ¿en qué medida? Para Taylor y Bogdan (1987), como consecuencia los métodos cualitativos producen datos descriptivos.

Por lo general, los estudios cualitativos son investigaciones a muy pequeña escala, pero intensivas por la profundidad con que tratan de explorar la experiencia cotidiana de la gente y sus comunidades en diferentes tiempos y espacios.

---

<sup>14</sup> La parte teórica de la metodología se construye a partir del proyecto Estado del arte de la política pública ambiental en lo relacionado a las cuencas hidrográficas del Departamento del Huila, por tratarse de la misma naturaleza de investigación.

Para efecto de la presente investigación de tipo cualitativo se llevó a cabo un análisis documental sobre las áreas metropolitanas, específicamente para su conformación como área metropolitana de Neiva, Huila. El análisis documental es un trabajo mediante el cual se extraen las nociones del documento para representarlo y facilitar la comprensión del original. Analizar, por tanto, es derivar de un documento el conjunto de palabras y símbolos que le sirvan de representación (Rubio, 2004).

A través del tiempo el concepto de Análisis Documental ha sido tratado por muchos autores y ha evolucionado al ritmo de la Documentación, pudiéndose afirmar que existen dos tendencias respecto a su concepción, una que considera que el Análisis documental comprende varias fases, y la descripción bibliográfica es una de ellas, y otra que estima que el Análisis Documental debe considerarse exclusivamente como descripción del contenido y no como descripción formal. Esta representación puede servir para identificar al documento, para facilitar su recuperación, para informar de su contenido o incluso para servir de sustituto al documento. Por ello, el análisis de la información comprende técnicas tradicionales de las bibliotecas, como son la catalogación y la clasificación y técnicas nuevas como son el análisis, la clasificación e indización automatizadas, técnicas éstas que van a caracterizar a los Centros de Documentación (Clauco, 1993).

El Análisis Documental es un medio para resolver un problema muy elemental pero universal y no es otro que la creciente dificultad del usuario para acceder por su cuenta y riesgo a los documentos, a la información que necesita. La creciente cantidad de fuentes documentales y la gran variedad de cuestiones y necesidades planteadas por los usuarios, han llegado a desbordar los sistemas tradicionales utilizados para satisfacerlas. Y es así como nacerá el análisis documental como una nueva denominación para el análisis documental (Couceiro Arcís).

Por otra parte sobre las entrevistas en profundidad Taylor, S.J. Bogdan, R (1992) expone que este método cualitativo se da a través de reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, encuentros éstos dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras.

Por otra parte, Robles (2011) expresa que la intencionalidad principal de este tipo de técnica, es adentrarse en la vida del otro, penetrar y detallar en lo trascendente, descifrar y comprender los gustos, los miedos, las satisfacciones, las angustias, zozobras y alegrías, significativas y relevantes del entrevistado; consiste en construir paso a paso y minuciosamente la experiencia del otro. La entrevista en profundidad sigue el modelo de plática entre iguales. Para Cicourel (1982), consiste en adentrarse al mundo privado y personal de extraños con la finalidad de obtener información de su vida cotidiana.

Aunque este tipo de recolección de información puede tornarse un poco lento, posee significativos factores que ayudan a fortalecer y profundizar en los temas de interés para el entrevistador.

En resumen, respecto a la metodología del presente estudio se tiene:

Investigación: Cualitativa

Técnicas de recolección de información: Análisis documental y entrevistas en profundidad.

## Descripción del proceso de investigación

Para la culminación de la presente investigación, se desarrollarán unas tareas específicas, que se ilustran en el gráfico 1:

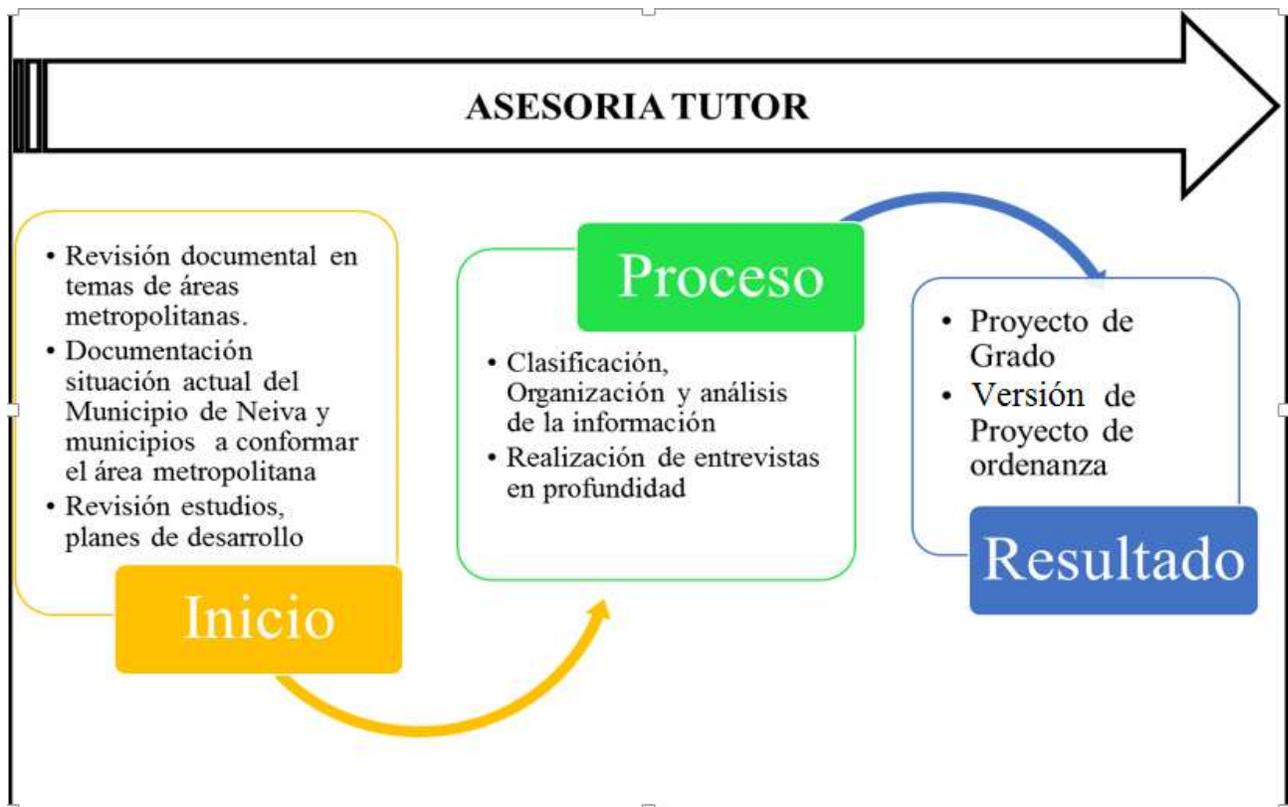


Figura 1: Proceso de investigación. Fuente: Elaboración del autor

En la figura 1 se muestra una relación sistémica de la metodología de la investigación, donde el inicio está definido por una revisión documental en temas de áreas metropolitanas en el País, Departamento y Municipio, documentación de la situación actual del Municipio de Neiva y municipios a conformar el área metropolitana. Dentro del proceso están la Clasificación, Organización y análisis de la información y la realización de entrevistas en profundidad a actores importantes en la conformación del área metropolitana. Y como resultado está el proyecto de grado.

Se considera las siguientes actividades generales, para el desarrollo de la investigación:

### 1. Exploración documental.

- Realizar una revisión documental de estudios, diagnósticos, análisis y documentos institucionales y académicos sobre la situación actual del Municipio de Neiva.
- Examinar a nivel documental los planes de desarrollo de los Municipios de Rivera, Campoalegre, Palermo, Villavieja, Aipe, Baraya y Tello.
- Realizar una revisión de los estudios y documentos sobre áreas metropolitanas en Colombia.

### 2. Realización de Entrevistas en Profundidad

Consiste en la selección de algunos actores de la región, que puedan tener injerencia en la toma de decisiones a nivel territorial, tales como: alcaldes, secretarios de planeación, funcionarios

públicos, entre otros y conocer su opinión respecto a la conformación del área metropolitana de Neiva, por medio de entrevistas en profundidad.

### **3. Estructuración y elaboración documentos finales.**

Compilación y organización de documentos finales, Análisis de la información recolectada y proyecto de grado.

A nivel específico, las actividades a desarrollar son:

- 1) Estructuración de anteproyecto.
- 2) Presentación del anteproyecto ante las autoridades universitarias competentes.
- 3) Búsqueda y clasificación de literatura o documentos relacionados con los temas de áreas metropolitanas en el País, Departamento y Municipio.
- 4) Diseño de herramienta de recolección de información.
- 5) Selección de participantes para las entrevistas en profundidad.
- 6) Realización de entrevistas en profundidad.
- 7) Análisis y organización de información documental y de entrevistas en profundidad.
- 8) Estructuración de proyecto de investigación.
- 9) Sustentación de proyecto de investigación ante jurados.

## MARCO CONCEPTUAL

A lo largo de la historia se han creado muchos conceptos sobre la metrópolis, incluso desde la mitología griega, sin embargo, etimológicamente:

La denotación actual del término lleva a pensar, en primera instancia, que su raíz hace alusión a medida o extensión del espacio urbano donde habita el ciudadano, ciudad grande o macro-ciudad. Sin embargo, su raíz proviene del vocablo latino madre, mamá y el griego ciudad; lo que deja entrever un significado más profundo: ciudad madre o mejor, madre-ciudad.

En términos clásicos, la metrópolis se define como la ciudad capital de un Estado y lo metropolitano es lo relativo a la metrópoli, pero yendo más allá de lo evidente, se puede concluir que ha existido una relación de madre e hijas entre la ciudad fundacional central – mater - y las comunidades satélites. Se trata de una histórica relación tanto de dependencia filial, emotiva, cercana al arraigo, como jerárquica, relativa al poder (Rincón, 2010, p. 58).

Etimológicamente metrópolis significa ciudad madre. Como concepto tiene antecedentes provenientes de la economía espacial, principalmente desde la teoría de los lugares centrales urbanos (Cristaller, 1993 citado en Curtis y Lipsey, 1982) que ofrece una explicación de la jerarquía de las ciudades en una región determinada. Esta sirvió de fundamento para la aproximación desde los sistemas urbanos, que dio soporte a disciplinas como la planificación regional a mediados del siglo pasado. Estos modelos relacionan variables como población, producción y distancia para explicar la localización, la relación, el tamaño de las ciudades en contextos regionales. En estos modelos, la metrópolis es una noción de rango en el que las ciudades menores, en términos de tamaño y de mercado, se subordinan a una de mayor jerarquía y de aglomeración de actividades de naturaleza diferente.

Podría pensarse que las metrópolis son una tendencia territorial novedosa, sin embargo, según Durán, en su estudio “Características y Problemáticas de las Megaciudades”, indica que...

La primera ciudad en alcanzar los 10 millones de habitantes, fue Nueva York en el año de 1950. Desde entonces el crecimiento poblacional llevó a la conformación de nueve megalópolis en 1985 a 19 en 2004, y luego a 25 en octubre de 2005.

Este incremento tiene vínculo con la generalización del proceso de urbanización, el cual en muchos países ha superado el 75% y hasta 85% de su población total -añade el académico-; mientras que apunta que actualmente la mayor mega ciudad del globo, es la Gran Tokio, una enorme área metropolitana conformada por las ciudades de Tokio y Yokohama. (Negrete, sin año, artículo web<sup>15</sup>)

Todos estos registros históricos a nivel internacional, revelan los diferentes cambios que han sufrido los territorios, e incluso, en la actualidad con mayor velocidad, debido a la presencia de grandes industrias, el incremento de la contaminación, el aumento de la población, entre otros factores que

---

<sup>15</sup> Recuperado el 15/09/2018 de: <https://www.realestatemarket.com.mx/articulos/mercado-inmobiliario/urbanismo/11204-megalopolis-las-10-ciudades-mas-pobladas-en-el-mundo>

generan condiciones específicas, acarreado la necesidad de crear nuevos espacios territoriales como las áreas metropolitanas.

Las áreas metropolitanas en Colombia son un reto territorial, dado el incremento poblacional que ha surgido a lo largo de los años, los desórdenes en la creación de nuevos barrios y la construcción masiva de viviendas y los peligros ambientales generados por la inestabilidad de algunos terrenos en donde se han instalado ilegalmente diferentes invasiones habitacionales.

Según el investigador y economista Ismael Molina Giraldo, cuando se habla de un área metropolitana deben existir, por los menos, tres condiciones: La existencia de una ciudad central de tamaño geográfico y urbano apreciable, la existencia de centros poblados de menor jerarquía, cuyos crecimiento y desarrollo se vinculan estrechamente a los de la ciudad central, y la existencia de una fuerte relación de transporte entre los centros de menor jerarquía y el de mayor importancia (El Tiempo, 1994).

Las áreas metropolitanas “pueden integrarse por municipios de un mismo departamento o por municipios pertenecientes a varios departamentos, en torno a un municipio definido como núcleo” (Colombia, Congreso de la República de Colombia, 2013, Artículo 3).

Las definiciones legales sobre áreas metropolitanas fueron surgiendo a partir del año 1968 con la reforma Constitucional, la cual expuso que: Para la mejor administración o prestación de servicios públicos de dos o más municipios del mismo departamento, cuyas relaciones den al conjunto las características de un área metropolitana, la ley podrá organizarlos como tales, bajo autoridades y regímenes especiales, con su propia personería, garantizando una adecuada participación de las autoridades municipales en dicha organización.

De esta forma se evidenció la opción de crear áreas metropolitanas en Colombia, posteriormente se causó la Ley 61 de 1978, Ley Orgánica del Desarrollo Urbano donde se definen las características de área metropolitana y se fijan los procedimientos para su organización y administración (UN, 2016), seguidamente el Decreto 3104 de 1979 define las áreas metropolitanas como entidades autorizadas por la Constitución y organizadas por la ley, para la más adecuada promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto y la prestación de servicios de dos o más municipios de un mismo departamento, dotadas de personería jurídica, autoridades y régimen especiales, autonomía administrativa y patrimonio independiente (Congreso de la República de Colombia, 1979,art. 1).

En virtud de ello, en 1991 la Constitución Política de Colombia reglamenta dicha disposición territorial planteando que cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano (Colombia. Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Artículo 319).

Posteriormente la Ley 128 de 1994 definió las áreas metropolitanas como entidades administrativas formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo o metrópoli, vinculados entre sí por estrechas relaciones de orden físico, económico y social, que para

la programación y coordinación de su desarrollo y para la racional prestación de sus servicios públicos requiere una administración coordinada (Colombia, Congreso de la República, 1994, Artículo 1).

Finalmente, la Ley 128 de 1994 fue derogada, para dar paso a la vigente Ley 1625 de 2013 la cual expidió el nuevo régimen de las áreas metropolitanas y varió su definición entendiéndolo igualmente como entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados no solo por relaciones de orden físico, económico y social sino también por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, demográficas, culturales y tecnológicas (UN, 2016).

Según lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, considera que “las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada”.

## MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Para dar paso a la conformación de áreas metropolitanas, el estado ha creado normas y leyes que dictan la forma y el orden legal que éstas conllevan, la Constitución Política de Colombia, la Ley 1454 de 2011 y la Ley 1625 de 2013, son las principales órdenes que rigen esta alternativa territorial.

El artículo 319 de la Constitución Política de Colombia expone que cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano. La ley de ordenamiento territorial adoptará para las áreas metropolitanas un régimen administrativo y fiscal de carácter especial; garantizará que en sus órganos de administración tengan adecuada participación las respectivas autoridades municipales; y señalará la forma de convocar y realizar las consultas populares que decidan la vinculación de los municipios. Cumplida la consulta popular, los respectivos alcaldes y los concejos municipales protocolizarán la conformación del área y definirán sus atribuciones, financiación y autoridades, de acuerdo con la ley. Las áreas metropolitanas podrán convertirse en Distritos conforme a la ley.

El artículo 9 expone que: “El Gobierno Nacional promoverá la conformación de esquemas asociativos a través de incentivos a las regiones administrativas y de planificación, regiones de planeación gestión, provincias administrativas y de planificación, áreas metropolitanas y entidades territoriales económicamente desarrolladas, para que se asocien con las más débiles, fin de hacer efectivos los principios de solidaridad, equidad territorial, equidad social, sostenibilidad ambiental y equilibrio territorial previstos en los numerales 8 y 15 de artículo 3° de la presente ley.

Por otro lado, la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, define que para los efectos de esta ley se consideran a las áreas metropolitanas como esquemas asociativos de integración territorial y actuarán como instancias de articulación del desarrollo municipal, en virtud de lo cual serán beneficiarias de los mismos derechos y condiciones de los esquemas asociativos de entidades territoriales previstos en la presente ley.

La ley 1625 de 2013 “Por la cual se deroga la Ley Orgánica de 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas”, esta ley tiene como objeto dictar normas orgánicas que proporcionen un régimen político, administrativo y fiscal a las áreas metropolitanas. También define a las áreas metropolitanas como entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada. (Art. 2).

Plan de Desarrollo Nacional “Todos por un Nuevo País” 2015 – 2018, gira en torno a tres pilares básicos, paz, equidad y educación, y cuenta con seis (6) objetivos nacionales: 1. Competitividad e infraestructura estratégicas. 2. Movilidad social. 3. Transformación en el campo. 4. Seguridad,

justicia y democracia. 5. Buen gobierno. Y 6. Crecimiento verde. A su vez, tiene como visión: "Una sociedad en paz que pueda focalizar sus esfuerzos en el cierre de brechas y que pueda invertir recursos en mejorar la cobertura y calidad de su sistema educativo, envuelto en una estrategia de crecimiento verde".

Plan de Desarrollo Departamental "El Camino es la Educación" 2016-2019, el cual comprende cinco (5) escenarios: social, económico, territorial, rural y productivo, y gobernanza.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 "Neiva la Razón de Todos, Gobierno Transparente", está compuesto por seis (6) ejes estratégicos: social, económico, institucional, rural, infraestructura y ambiental. Tiene como visión: "Neiva y su área de influencia será una región ambiental y económicamente sostenible; culta, socialmente educativa y solidaria, con sólidos valores, donde el avance científico y tecnológico nos inserte competitivamente en el mundo globalizado, para la convivencia y el bienestar de sus habitantes."

Acuerdo 026 de 2009, "Por medio del cual se revisa y ajusta el acuerdo número 016 de 2000 que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Neiva", resultado de la exploración realizada en la página web de la alcaldía de Neiva, se ha realizado desde el año 2015 una serie de actividades para la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial, sin embargo, este no ha sido actualizado legalmente hasta la fecha dado que éste es el último acuerdo indicado.

### **Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) 1454 de 2011**

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) 1454 de 2011, "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones". Según el observatorio legislativo del Instituto de Ciencia Política indica que esta ley "tiene por objeto básico ordenar el territorio de manera que se permita ejecutar un plan conforme a un criterio u orientaciones determinadas."

El ordenamiento territorial en Colombia, es una herramienta fundamental para el pleno desarrollo de los territorios, dados los acelerados cambios que se gestan a nivel climático, poblacional, social y cultural en la región y el mundo. Por otra parte, Hernández (2010), expone que:

El ordenamiento debe concebirse como un instrumento para alcanzar mejores condiciones en la calidad de vida de las poblaciones y, por ende, como un instrumento para construir "un orden deseado". La complejidad del ordenamiento reside en saber, primero, ¿cuál será ese orden deseado o ese modelo de territorio?; segundo, ¿qué es lo que desea la sociedad que se haga en su territorio?, teniendo en cuenta que esta es diversa, multicultural y estratificada (por citar solo algunos de los factores que generan su complejidad); y tercero, ¿cómo se genera un proceso de ordenamiento en un país donde el conflicto es el tema del día a día? (Hernández, 2010, p. 1).

La ley 1454 de 2011, tiene gran importancia para este estudio, dado que es el instrumento legal, que ofrece diferentes conceptos, esquemas y orientaciones de acuerdo a las necesidades de los territorios en materia organizacional, dándole a los territorios la fuerza necesaria para organizarlos debidamente. Esta ley, también llega a subsanar algunas falencias de la Ley que le antecedía, por

tanto, esto permite mejorar los procedimientos de regionalización y organización en los territorios, empoderando su dimensión social como medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

A su vez, es importante conocer los actores implicados y su papel representativo en el proceso de conformación de un área metropolitana, El Título II. Marco Institucional, Capítulo I. Organización institucional. Establece desde el Artículo cuarto (4) al octavo (8) la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), Secretaría Técnica y Subsecretaría Técnica y Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, cada una tiene funciones específicas y unos integrantes de acción, tal como se muestra a continuación:

Tabla1  
Organización institucional de la LOOT

ÓRGANO	CONCEPTO	FUNCIONES	INTEGRANTES
<b>COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (COT)</b>	Organismo de carácter técnico asesor que tiene como función evaluar, revisar y sugerir al Gobierno Nacional y a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, la adopción de políticas, desarrollos legislativos y criterios para la mejor organización del Estado en el territorio.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar al Gobierno Nacional y a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes en la definición de políticas y desarrollos legislativos relativos a la organización territorial del Estado.</li> <li>2. Asesorar los departamentos, distritos y municipios, de forma que promueva la integración entre estos, y se puedan coordinar con más facilidad los procesos de integración.</li> <li>3. Establecer los parámetros de diferenciación entre las diversas instancias de asociaciones que promueven el desarrollo regional, dentro del marco de la Constitución y la Ley.</li> <li>4. Revisar, evaluar y proponer diferentes políticas sectoriales que tengan injerencia directa con el ordenamiento territorial, a iniciativa propia del Gobierno Nacional y a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.</li> <li>5. Propiciar escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en el ordenamiento territorial.</li> <li>6. Presentar anualmente a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Ministro del Interior o su delegado, quien la presidirá.</li> <li>2. El Ministro del Medio Ambiente o su delegado.</li> <li>3. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.</li> <li>4. Un delegado de las CAR.</li> <li>5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno Nacional.</li> <li>6. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por cada una de las Cámaras Legislativas, previa postulación que hagan las respectivas Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.</li> <li>7. Dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico</li> </ol>

		<p>Representantes un informe sobre el estado y avances del ordenamiento territorial, según lo establecido en esta ley.</p> <p>7. Darse su propio reglamento.</p> <p>8. Las demás que le asignen la Constitución y la ley.</p> <p>En el año siguiente de la conformación y puesta en marcha de la COT, esta elaborará una propuesta de codificación y compilación de las normas jurídicas vigentes en Colombia sobre organización territorial del Estado y las entidades territoriales. El Gobierno Nacional difundirá ampliamente el resultado de esta labor, en escenarios que faciliten la participación de todos los ciudadanos y de las autoridades nacionales, territoriales y demás esquemas asociativos.</p>	
<b>SECRETARÍA TÉCNICA Y SUBSECRETARÍA TÉCNICA</b>	El Departamento Nacional de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica de la COT.	<p>1. El Secretario técnico de la COT se encargará de asegurar el apoyo logístico, técnico y especializado que requiera la misma para el cabal desarrollo de sus funciones e invitará a las deliberaciones a los ministros, jefes de departamento administrativo respectivos, expertos académicos de diferentes universidades, el sector privado, o a quien juzgue necesario, cuando deban tratarse asuntos de su competencia o cuando se requieran conceptos externos a la Comisión.</p> <p>2. La Secretaría Técnica de la COT conformará un comité especial interinstitucional integrado por las entidades del orden nacional competentes en la materia con el fin de prestar el apoyo logístico, técnico y especializado que requiera la comisión para el cabal desarrollo de sus funciones.</p>	<p>1. Secretario técnico de la COT</p> <p>2. Comité especial interinstitucional integrado por las entidades del orden nacional competentes en la materia</p> <p>3. Subsecretaría Técnica que estará en cabeza de los Secretarios de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, por periodos alternados de dos (2) años.</p>
<b>COMISIONES REGIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.</b>	Se faculta a las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, para que mediante ordenanzas y acuerdos creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial	<p>Dentro de su jurisdicción se establezcan, las que orientarán las acciones en esta materia y participarán en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la COT.</p> <p>La Comisión de Ordenamiento Territorial establecerá la integración y funciones generales de las Comisiones Regionales y su forma de articulación con los distintos niveles y entidades de</p>	<b>Comisiones Departamentales</b> <p>1. El Gobernador, o su delegado, quien la presidirá.</p> <p>2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.</p> <p>3. El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.</p>

		gobierno.	<p>4. El Director de la CAR respectiva, o su delegado.</p> <p>5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno Departamental.</p> <p>6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por la Asamblea Departamental respectiva.</p> <p>7. Dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Departamento.</p> <p><b>Comisiones Municipales</b></p> <p>1. El Alcalde Municipal, o su delegado, quien la presidirá.</p> <p>2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.</p> <p>3. Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).</p> <p>4. Un delegado del Director de la CAR respectiva.</p> <p>5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno Municipal.</p> <p>6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por el Concejo Municipal respectivo.</p> <p>7. Dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Municipio.</p>
--	--	-----------	---

Nota. Fuente: Elaboración del autor a partir de la Ley 1454 de 2011

## **CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE ÁREA METROPOLITANA DE NEIVA-HUILA.**

El área metropolitana de Neiva, reconocida de facto, pero no conformada legalmente, para este propósito es importante contar con la voluntad política de los alcaldes municipales que intervienen en dicha área. Esta labor tiene como propósito fortalecer la integración económica de los municipios y afrontar las problemáticas de la región.

### **CONTEXTUALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMARÍAN LA POSIBLE ÁREA METROPOLITANA**

El estudio de prospectiva Neiva Ciudad Región 2022 expone que en la actualidad el área metropolitana de Neiva<sup>16</sup>, la constituyen los municipios satélites de Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja y Campoalegre, para el futuro Neiva podría consolidarse como el centro económico de una ciudad región que involucraría además los entes territoriales situados en la zona norte del Departamento.

Por otra parte, el estudio Neiva Sostenible 2040, describe que en la actualidad “se identifica una relación entre Neiva y nueve municipios aledaños: Palermo, Rivera, Campoalegre, Yaguará, Tello, Baraya, Villavieja, Aipe y Colombia” (Findeter, 2018) para la conformación de un área metropolitana.

De conformidad a los anteriores estudios, se han propuesto varios municipios para la posible conformación de un área metropolitana de Neiva, por tanto, para el presente proyecto se tomaron en cuenta ocho (8) municipios: Neiva, Rivera, Campoalegre, Palermo, Villavieja, Aipe, Baraya y Tello, de los cuales, a continuación, se contextualizará cada uno de ellos por medio de la revisión documental de sus planes de desarrollo, su división político administrativa y su influencia como municipio.

---

<sup>16</sup> Se refiere, al área metropolitana existente de hecho, pero no constituida legalmente.



Figura 2. Futura área metropolitana de Neiva. Fuente: Extraído de la web 05/07/2018

La figura 2 muestra el área y municipios que conformarían el área metropolitana de la ciudad de Neiva, los cuales se detallan a continuación, dando a conocer las condiciones geográficas, económicas y sociales de cada uno.

### **Municipio de Neiva, Capital del Huila**

El Municipio de Neiva, es la ciudad capital del Departamento del Huila, ubicada entre la cordillera Central y Oriental, en una planicie sobre la margen oriental del río Magdalena, en el valle del mismo nombre, cruzada por los Ríos Las Ceibas y el Río del Oro.



*Figura 3.* Municipio de Neiva. Fuente: Extraído de la web  
05/07/2018

Su división política y administrativa se ha estructurado a partir de 10 comunas con 117 barrios y 377 sectores en la zona urbana y 8 corregimientos con 61 veredas y 21 sectores en la zona rural, con un área estimada de 4.594 y 150.706 Hectáreas respectivamente. Cada corregimiento está asociado a un centro poblado rural que se constituye en el epicentro de las actividades económicas, culturales, sociales y políticas de la población circundante.<sup>17</sup>

Según cifras del DANE (citado en el Plan de Desarrollo de Neiva 2016 – 2019), para el año 2015 la población del Municipio de Neiva es de 342.117 habitantes (47,8% hombres y el 51,2% mujeres), de los cuales el 94,2% que corresponde a 322.274 habitantes residen en el área urbana y 19.843 habitantes que representan el 5,8% se encuentran en el área rural. La población del municipio equivale al 30% de la población departamental y al 0,71% de la población nacional.

El municipio de Neiva está limitado al norte con los municipios tolimenses de Ataco, Natagaima y Alpujarra y el municipio huilense de Colombia. Al Sur con los municipios huilenses de Santa María, Teruel, Yaguará, Hobo y Algeciras. Al Oriente con el municipio metense de La Uribe y el municipio caqueteño de San Vicente del Caguán. Al Occidente con los municipios tolimenses de Planadas y Ataco.

Sus principales actividades económicas constan de la agricultura, la ganadería, el comercio y la minería: explotación de petróleo y gas natural, minas de oro, plata, caliza, mármol y cobre. Los cultivos más importantes son el cacao, el café, el plátano, el arroz, el frijol y el sorgo. La ganadería ha alcanzado un desarrollo notable, sobre todo en el ganado vacuno. La actividad industrial se desarrolla en la agroindustria, en manufacturas de producción artesanal. El comercio es muy activo, ya que Neiva se ha convertido en la principal ciudad del suroccidente colombiano y en el eje de la economía de los departamentos del Huila, Caquetá y Putumayo.<sup>18</sup>

Actualmente Rodrigo Lara Sánchez se desempeña como Alcalde electo para el periodo 2016 – 2019, dirigiendo bajo el Plan de Desarrollo “Neiva la Razón de Todos, Gobierno Transparente”, compuesto por seis ejes estratégicos: desarrollo social, desarrollo institucional, desarrollo económico, desarrollo rural, desarrollo de infraestructura y desarrollo ambiental. Este plan establece como visión que: “Neiva y su área de influencia será una región ambiental y económicamente sostenible; culta, socialmente educativa y solidaria, con sólidos valores, donde el avance científico y tecnológico nos inserte competitivamente en el mundo globalizado, para la convivencia y el bienestar de sus habitantes.”

Es importante resaltar que el investigador realizó una exploración general al Plan de Desarrollo, y no encontró aparte alguno relacionado con la conformación o existencia del área metropolitana de Neiva.

Dentro de los estudios a destacar se encuentra el Análisis prospectivo estratégico territorial, Neiva 2022, el cual toma a Neiva como el eje que constituye el área metropolitana y propone que “para el

---

<sup>17</sup> Extraído de la web, 05/07/2018 <http://www.alcaldianeiva.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>

<sup>18</sup> Extraído de la web, 06/07/2018 [https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81rea\\_metropolitana\\_de\\_Neiva](https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81rea_metropolitana_de_Neiva)

futuro Neiva podría consolidarse como el centro económico de una ciudad región que involucraría además los entes territoriales situados en la zona norte del Departamento”

Por parte del Municipio de Neiva, existe la voluntad política para conformación del área metropolitana de Neiva, de acuerdo a la entrevista realizada al Secretario de Planeación del Municipio de Neiva, Si bien, precisó que están de acuerdo a asociarse, se encuentra realizando los estudios pertinentes para abordar el mejor esquema asociativo de acuerdo a las condiciones y necesidades que tiene el Municipio, por tanto, consideran que se requiere más cuidado y precisión en las decisiones que se tomen al respecto.

## Rivera

Rivera, fue fundada en 1888 en el sector comunal "Aguas Calientes" con el nombre de San Mateo, por iniciativa de Vicente Poveda, quien construyó las primeras casas con la ayuda de los vecinos. El poblado fue corregimiento de la ciudad de Neiva hasta el 17 de mayo de 1943, cuando fue segregado de los territorios de la capital para ser erigido municipio. Fue renombrado "Rivera" en memoria a José Eustasio Rivera, escritor nacido allí en 1888.<sup>19</sup>



Figura 4. Municipio de Rivera. Fuente: Extraído de la web 12/07/2018

El municipio de Rivera se encuentra situado al Nororiente del Departamento del Huila, limita al Norte con el municipio de Neiva, al Sur con el Municipio de Campoalegre, al Oriente con los Municipios de San Vicente del Caguán (Caquetá) y Algeciras y al Occidente con el Municipio de Palermo.

En los territorios de este municipio se encuentran dos regiones diferentes: una al oriente: montañosa, perteneciente a la vertiente occidental de la cordillera oriental; la otra al occidente: plana, comprendida en el valle del río Magdalena.

---

<sup>19</sup> Extraído de la web, 12/07/2018 [https://es.wikipedia.org/wiki/Rivera\\_\(Huila\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Rivera_(Huila))

Su economía se encuentra basada en la ganadería, la agricultura, la piscicultura y el turismo. Los cultivos más importantes son: el caco, café, arroz, algodón, maíz, yuca, arveja, caña de azúcar, tabaco rubio, frijol y frutales.<sup>20</sup> Se destaca la especialmente por la amplia prestación de servicios turísticos y recreativos en Riverita, Ulloa, Guadual y el casco urbano.

Néstor Ramiro Barreiro Andrade, es el alcalde electo para el periodo 2016 – 2019, ha desarrollado su plan de desarrollo con el slogan “Rivera con la gente”, el cual tiene como visión “En el año 2030 Rivera será un municipio verde, con gente saludable, educada, activa pacífica y culta, donde la comunidad asume con responsabilidad la protección ambiental, con liderazgo turístico regional para consolidar un desarrollo económico basado en la producción agropecuaria tecnificada, con ciudadanos felices que hacen parte de un territorio en paz.”. A su vez, define cuatro (4) dimensiones estratégicas:

1. Dimensión Social: “Rivera Social un compromiso con la gente”. 2. Dimensión Económica: “Rivera trabaja por su gente”. 3. Dimensión Institucional: “Rivera gobierna bien con su gente”. 4. Dimensión Ambiental: “Rivera verde, municipio que crece”.

El Municipio de Rivera, por medio de su Secretario de Planeación, de acuerdo a la entrevista realizada, muestra voluntad política para la conformación del área metropolitana de Neiva, y considera de gran importancia la consolidación de la misma, dada la cercanía a la ciudad de Neiva y los demás municipios colindantes al Municipio de Rivera, además de contar con amplias ventajas competitivas que ya se han evidenciado con el tiempo a nivel turístico, comercial y agrícola. Además de aportaría significativamente al fortalecimiento de las áreas transversales del actual Plan de desarrollo del Municipio, especialmente en el sector turístico, social, educativo y transporte público.

## **Campoalegre**

El municipio de Campoalegre, población fundada el 14 de agosto de 1809, recibió el título de aldea en 1840 y el de municipio, en 1860; se encuentra ubicado en el centro del departamento del Huila, distando 22 Km de perímetro urbano a 6 Diagnóstico Plan de Ordenamiento Territorial (en adelante D-POT) 2003-2004. p. 2.18 perímetro urbano, entre la ciudad de Campoalegre y la ciudad de Neiva, medida tomada sobre la vía troncal del sur, que une la mayoría de los municipios regionales. Esta localización central, lo convierte, a nivel regional, en paso obligado para el sur y el oriente del Huila, que comprende 25 municipios y para el Caquetá, el Cauca y el Putumayo.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> Extraído de la web, 12/07/2018 [https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81rea\\_metropolitana\\_de\\_Neiva](https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81rea_metropolitana_de_Neiva)

<sup>21</sup> Extraído de la web, 12/07/2018 <https://es.wikipedia.org/wiki/Campoalegre>



Figura 5. Municipio de Campoalegre. Fuente: Extraído de la web 12/07/2018

Campoalegre limita al Norte con el Municipio de Rivera, al Oriente con el Municipio de Algeciras, al Sur con el Municipio de El Hobo, al Occidente con los municipios de Yaguará y Hobo.

El municipio de Campoalegre más conocido como la Capital Arrocera del Huila, es un lugar de gran importancia para el desarrollo integral de la región. El cual cuenta con una temperatura de 27°C y cuya economía también se cuenta con artesanías de arcilla. Para llegar a Campoalegre, basta con recorrer una distancia de 28 kilómetros desde Neiva.<sup>22</sup>

Según la información plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019, expone que el Municipio de Campoalegre cuenta con 43 barrios y 37 veredas, con una población de 34.306 personas para el año 2015, según el Dane.

Aldemar Gutiérrez Muñoz, dirigente electo para el periodo 2016 – 2019 del Municipio de Campoalegre, con el Plan de Desarrollo “Con más fuerza” expone cuatro (4) dimensiones: Dimensión con más fuerza en lo social, Dimensión con más fuerza en la economía, Dimensión con más fuerza en lo institucional y Dimensión con más fuerza en la protección del ambiente, de las cuales se desprenden sus objetivos estratégicos correspondientes.

El Municipio de Campoalegre, a través de su secretario de Planeación mostró la voluntad política para la conformación del área metropolitana de Neiva, dado que consideran de gran importancia la consecución de dicho esquema asociativo, aportando sus apuestas competitivas en la producción de arroz y la generación de empleo en el mismo. A su vez, consideran que se generará un crecimiento económico, social y territorial, las cuales se fortalecerían de conformidad con el actual Plan de Desarrollo Municipal.

---

<sup>22</sup> Extraído de la web, 12/07/2018 <http://www.campoalegre-huila.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Presentacion.aspx>

## Palermo

Palermo es un municipio colombiano ubicado en el departamento del Huila. Por tradición se conoce que a finales del siglo XVI ya existía un pequeño poblado con el nombre de Santa Rosalía de Guagua, sobre las orillas de la quebrada Nilo. La fundación oficial se llevó a cabo por Manuel Pérez en 1690 con el nombre de Guagua. Alcanzó la categoría de municipio en 1782 y su nombre le fue cambiado por el de Palermo en 1906 por la religión.<sup>23</sup>



Figura 6. Municipio de Palermo. Fuente: Extraído de la web 13/07/2018

El municipio de Palermo, hace parte del departamento del Huila, está a 17,5 Km de la ciudad capital Neiva, limita al norte con el municipio de Neiva y Planadas, al sur con Yaguará y Teruel, al oriente con Rivera, Campoalegre, Neiva y al occidente con Santa María y Neiva.

Según lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 064 de 1999, Revisado y Ajustado mediante Acuerdo 031 de 2007, el Municipio de Palermo se encuentra distribuido en 57 veredas, cinco zonas urbanas incluida la cabecera Municipal (Plan de Desarrollo de Palermo, 2016 – 2019, p. 15)

Palermo es reconocido como la "Capital Marmolera de Colombia", dado que es la cuna del mármol, donde la explotación, aunque artesanal, es sin duda alguna una de las principales actividades productivas. El sector primario es comprendido por la extracción de hidrocarburos, calizas, oro, receberas, materiales para construcción, producción agrícola y pecuaria. En el Sector secundario se encuentra plantas procesadoras de dolomita, calizas y mármol; de chocolate y empresa explotadoras de hidrocarburos, muebles, panaderías entre otras.<sup>24</sup>

<sup>23</sup> Extraído de la web, 13/07/2018 [https://es.wikipedia.org/wiki/Palermo\\_\(Huila\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Palermo_(Huila))

<sup>24</sup> Extraído de la web, 13/07/2018 [https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81rea\\_metropolitana\\_de\\_Neiva](https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81rea_metropolitana_de_Neiva)

Para el periodo 2016 – 2019, Víctor Ernesto Polanía Vanegas fue elegido como Alcalde Municipal, con el Plan de Desarrollo “Manos a la obra”, el cual tiene como visión “Proyectar el municipio a largo para poder realizar un desarrollo eficiente, por ello nos proponemos que al año 2030 Palermo estará posicionado como eje de Desarrollo de la región Centro Oriente del País, en lo económico, social, deportivo y cultural, con alto nivel de educación y conectividad, con un desarrollo amable con la naturaleza, jóvenes bilingües, y con una población fortalecida para la convivencia pacífica y en armonía con el ambiente.” Y se encuentra compuesto por cuatro (4) líneas estratégicas: Línea estratégica manos a la obra Palermo productivo, Línea estratégica manos a la obra por nuestra sociedad, Línea estratégica manos a la obra por un medio ambiente verde y seguro y Línea estratégica manos a la obra por un buen gobierno.

El Municipio de Palermo, por medio de una entrevista realizada al Secretario de Planeación Municipal, considera que es necesario realizar un análisis exhaustivo para la conformación del área metropolitana de Neiva, a fin de corroborar que este hecho aportará grandes ventajas competitivas a cada uno de los municipios implicados y que a su vez será un instrumento de gestión a la resolución de problemas sociales de la actualidad. A su vez, enfatiza que, si fuera un hecho dicha área, Palermo brindaría la fortaleza de un área industrial en desarrollo, la cual abriría distintas puertas a fortalecer tales como el turismo, vías y la vivienda campestre, de conformidad al actual Plan de Desarrollo Municipal.

## **Villavieja**

A raíz de la búsqueda del Dorado, los españoles llegan a este valle y sufren las inclemencias del medio, por lo cual, lo llaman “El Valle de las Tristezas”. El capitán Juan Alonso, funda por segunda vez la capital del Departamento del Huila, en el sitio que hoy ocupa Villavieja. La villa fue establecida el 18 de agosto de 1550. El 14 de noviembre de 1569, fue destruida por los indígenas. En 1612, Diego de Ospina y Medinilla traslada lo que se llamó la Villa de San Juan de Neiva, y pasa a ser la nueva fundación que denomina este sitio como “Villavieja”.<sup>25</sup>

Por la configuración de la topografía, casi la totalidad de las tierras se encuentran en el piso térmico cálido, por tanto, el municipio ocupa la mayoría del territorio del desierto de la Tatacoa.

---

<sup>25</sup> Extraído de la web, 13/07/2018 [https://es.wikipedia.org/wiki/Villavieja\\_\(Huila\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Villavieja_(Huila))



Figura 7. Municipio de Villavieja. Fuente: Extraído de la web 13/07/2018

El Municipio de Villavieja limita al norte con Natagaima (Tolima); al sur con Tello; al este con Baraya y Alpujarra (Tolima) y al oeste con Aipe.

Villavieja está y ha estado tradicionalmente basada en el sector agropecuario, con los cultivos de arroz, algodón, sorgo. Sin embargo, en la actualidad, aunque este hecho persiste de una forma primordial, cabe destacar otros cultivos como los frutales entre ellos mango, papaya, mamoncillo, anón, naranja, guanábana, patilla, maracuyá, guayaba, ciruela y cítricos. También cuenta con la producción de plátano, yuca, maíz, cacao, pimentón y la introducción en el sector ganadero con la producción de carne y leche. La cría de caprinos y porcinos se realiza, pero en menor nivel.

Uno de sus mayores atractivos turísticos y científico, es el Desierto de la Tatacoa, hoy declarado Parque natural regional, cuenta con una extensión de 56.576 hectáreas comprendidas entre los municipios de Aipe, Tello y Villavieja y es un ecosistema seco protegido. El Parque Natural Regional Desierto de la Tatacoa, es reconocido internacionalmente como un destino Paleontológico. Este Desierto representa para el Huila y Colombia, además de una gran riqueza paisajística y cultural, un importante espacio geográfico para el estudio de la evolución de la tierra y sus especies.<sup>26</sup>

Yordan Aris Pacheco Tóncon, alcalde electo para el periodo 2016 – 2019, con el Plan de Desarrollo “Villavieja como empresa progresista”, el cual está conformado por cuatro (4) dimensiones estratégicas: Dimensión económica, dimensión social, dimensión ambiental y dimensión institucional.

## Aipe

<sup>26</sup> Extraído de la web, 14/07/2018 [https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81rea\\_metropolitana\\_de\\_Neiva](https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81rea_metropolitana_de_Neiva)

A comienzos de 1741, Doña Teresa y Don Enrique Cortés, considerados los fundadores del Municipio de Aipe, Ellos cedieron 80 hectáreas para establecer un nuevo pueblo, estos eran descendientes del Señor Jacinto Cortés. En 1770, la jerarquía eclesiástica y civil de Neiva dispone de la construcción de la iglesia de Nuestra Señora de los Dolores bajo su jurisdicción y en 1772, el gobierno del Virrey Manuel Guirior fue designada Viceparroquia y para esta época se contaba con una población de 886 habitantes.<sup>27</sup>

Hacia el año de 1872 Aipe fue trasladado de su antiguo lugar en el Puerto de Palomito hacia el lugar que hoy ocupa más al Norte y hacia el año 1874 Aipe adquiere autonomía respecto a Neiva, con carácter de distrito integrante del cantón de Villavieja y el 8 de abril de 1912 mediante Ordenanza No. 26, fue creado como Municipio por la Asamblea Departamental, actualmente se encuentra organizado por 23 barrios urbanos y 29 veredas.



Figura 8. Municipio de Aipe. Fuente: Extraído de la web 14/07/2018

El Municipio de Aipe está localizado a la margen izquierda del río Magdalena y ubicado al noroccidente del Departamento del Huila, inscrito sobre el Valle del Magdalena, limitado al norte y occidente con el Departamento del Tolima (Municipios de Natagaima, Ataco y Planadas) al oriente con el río Magdalena (Municipio de Villavieja y Tello), y al sur con el Municipio de Neiva.

Este municipio es productor de Petróleo, donde son explotados más de 120 pozos, dándole el beneficio de recibir grandes recursos por el concepto de regalías. Las actividades Agropecuaria, Industrial y Minera, también cuentan como renglones de producción que son desarrollados por los habitantes de esta región. Dentro de ellos la cría de mojarra roja, cachama y carpa; producción de pollos y huevos; la cría de ganado con doble propósito (ceba y cría); la explotación minera que se

<sup>27</sup> Extraído de la página web, 14/07/2018 <https://es.wikipedia.org/wiki/Aipe>

realiza de minerales como: roca fosfórica, carbón, barita y arcilla y la actividad turística que está en desarrollo, facilitándose debido a la existencia de grandes riquezas naturales.<sup>28</sup>

Su economía se basa en dos sectores de producción: el primero es agrícola, conformado por cultivos de café y arroz, el segundo es el pecuario conformado por la cría y sostenimiento de bovinos de doble propósito; la piscicultura y la producción de pollos y porcinos.<sup>29</sup>

Jose Sevel Castro Tovar, es el alcalde electo para el periodo 2016 – 2019, con el plan de desarrollo “Marcamos la diferencia por Aipe”, está compuesto por cuatro (4) dimensiones estratégicas, Dimensión social, económica, institucional y ambiental.

El Municipio de Aipe, a través de su Secretaria de Planeación Municipal, muestra voluntad política para la conformación del área metropolitana de Neiva, siempre y cuando se vea consideradas sus ventajas y necesidades a integrar en dicha área. Consideran que uno de los grandes aportes por parte del Municipio a esta área se encuentran consignados en la Infraestructura Vial (4G), un proyecto de implementación de paneles solares para la generación de energía. A su vez, de conformidad al Plan de Desarrollo Municipal estiman que se fortalecería el sector turístico, comercial e industrial del Municipio.

## **Baraya**

El territorio de este municipio formó parte de la jurisdicción de Villavieja con el nombre de La Nutria, probablemente por el nombre de la quebrada que la baña. Buena parte del área de Baraya, comprendía los linderos de la hacienda conocida actualmente también como Reyes, así nombrada posiblemente por haber sido su primitivo dueño el señor presbítero Mario Tadeo de Reyes, cura de Neiva. Es de anotar que la Hacienda Reyes tenía la mayor parte de los territorios de los actuales municipios de Villavieja, Tello y Baraya.

Los primeros habitantes que tomaron posesión de las tierras de La Nutria, fueron los indios Guarocoos y los Nutrios, dedicados a la agricultura fundamentalmente. En 1841 ya se mencionaba como la región de Santa María de la Nutria. Después se empezó a fundar un caserío pajizo, incentivado principalmente por el comercio de quinas, la que era explotada en la región de Guayabero y servía para combatir el paludismo especialmente. Esta circunstancia motivó a muchos comerciantes a desplazarse al lugar fomentando esta actividad y dándole a Baraya mayor auge en este campo en años posteriores.<sup>30</sup>

Conforman el municipio de Baraya territorios montañosos cuyo relieve corresponde a la cordillera oriental y en la que se destacan como accidentes orográficos los cerros: Balzar y Saltarén y la mesa Durugal. La jurisdicción está distribuida entre los pisos térmicos, cálido, medio y frío y sus suelos son bañados por las aguas de los ríos Cabrera y Venado, además de numerosas quebradas y corrientes de menor caudal.

---

<sup>28</sup> Extraído de la web 14/07/2018 [https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81rea\\_metropolitana\\_de\\_Neiva](https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81rea_metropolitana_de_Neiva)

<sup>29</sup> Ibídem

<sup>30</sup> Extraído de la web 14/07/2018



Figura 9. Municipio de Baraya. Fuente: Extraído de la web 14/07/2018

Baraya limita al norte con el municipio de Alpujarra (Tolima), al este con el municipio de Colombia, al sur con Tello, y al oeste con Villavieja.

Este municipio se inclina por el sector agropecuario y posee tierras fértiles y aguas abundantes. Su economía se representa en la cría de ganado, la piscicultura, avicultura, el cultivo del arroz, algodón, maíz, sorgo, café, lulo, frutales, hortalizas y otra variedad de productos que apetece la región. El sector minero, muestra la explotación de petróleo que le produce como resultado regalías, recurso importante para el desarrollo de la región.<sup>31</sup>

Para el periodo 2016 – 2019, fue elegido como Alcalde el señor Luis Enrique Cardoso Tovar, con el Plan de Desarrollo “Baraya progreso sin indiferencia” compuesto por cuatro (4) dimensiones estratégicas: social, económica, ambiental e institucional.

El Municipio de Baraya, consideran que sería viable la conformación del área metropolitana de Neiva, la voluntad política mostrada por medio del Secretario de Planeación Municipal, enfatiza que, de conformidad al Plan de Desarrollo Municipal, se fortalecería el área de gestión de riesgos de los municipios implicados dado el modelo ya implementado en el Municipio, además se beneficiaría en áreas como el turismo y la producción agrícola del territorio.

## Tello

La vida del caserío se inició en 1811 cuando don Juan José Mesa donó los terrenos necesarios, en su finca “Matarredonda” para el asentamiento que se llamó como la hacienda. En 1835, al ser elegido en distrito parroquial, se le dio el nombre de la Unión, el cual conservó hasta 1925 cuando fue

<sup>31</sup> Extraído de la web 14/07/2018 [https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81rea\\_metropolitana\\_de\\_Neiva](https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%81rea_metropolitana_de_Neiva)

elevado a la categoría de municipio con el nombre de Tello, en honor del prócer José María Tello, coronel de las guerras de Independencia.<sup>32</sup>



Figura 10. Municipio de Tello. Fuente: Extraído de la web 114/07/2018

El municipio de Tello está ubicado al noreste de Neiva, sobre territorios en los que se distinguen dos regiones diferentes: la primera al occidente, la extensa llanura comprendida entre el Río Magdalena y el pie de la cordillera oriental y la segunda al oriente, que abarca desde el pie de la cordillera oriental hasta sus cimas, con más de 3000 msnm, regados por las aguas de los ríos Fortalecillas, Magdalena y Villavieja.

Sus límites son: Norte: el municipio de Villavieja y el municipio de Baraya; Sur: el municipio de Neiva; Oriente: el departamento del Meta; Occidente: el municipio de Neiva y el municipio de Aipe. Cuenta con cuatro (4) centros poblados que rodean al Municipio: El Corregimiento de San Andrés, El Corregimiento de las Sierras del Gramal y la Cañada, El Cedral, y finalmente el Centro Poblado de Anacleto García donde convergen más de 32 veredas ricas en producción de banano, caña, café, plátano y tubérculos.

Eduer Holguín López, fue electo para el periodo 2016 – 2019 como alcalde municipal con el Plan de Desarrollo “Todos por Tello”, el cual tiene como visión “El municipio de Tello proyecta mejorar al 2019 las posibilidades de desarrollo integral de todos los Tellenses de hoy y de las futuras generaciones a través del cierre de brechas sociales, en educación, salud, vivienda, agua potable y saneamiento básico, que incida en la reducción del índice de pobreza multidimensional (IPM), aprovechando la oportunidad para hacer intervenciones justo a tiempo en el marco del pos conflicto para cimentar un Tello en paz, equitativo y educado.” Y está compuesto por cuatro (4) dimensiones específicas: social, económica, institucional y ambiental.

<sup>32</sup> Extraído de la web 14/07/2018 <https://es.wikipedia.org/wiki/Tello>

El Municipio de Tello, ha mostrado voluntad política para la conformación del área metropolitana de Neiva, por medio de la Secretaria de Planeación Municipal, teniendo en cuenta que áreas como la producción agrícola, la cultura y tradición, fortalecerían el proceso asociativo de los Municipios implicados. A su vez, se verían altamente beneficiados en procesos que se vienen desarrollando de conformidad al Plan de Desarrollo Municipal, tales como la economía, la infraestructura vial, lo social, la salud, el turismo, entre otros.

# **PROPUESTA PARA LA CONFORMACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA NEIVA – HUILA**

En esta parte del trabajo de investigación se desarrolla la propuesta para la conformación del área metropolitana de Neiva, describiendo sus lineamientos legales y lineamientos organizacionales, a fin de conocer las especificaciones para su efectiva y legal conformación.

## **LINEAMIENTOS LEGALES**

Los lineamientos legales para la conformación del área metropolitana de Neiva, se encuentran enmarcados por diferentes leyes, normas, documentos, entre otros, que contienen elementos rectores, de consulta y contextualización para la legitimidad de la misma, a saber:

Como primera medida, la carta magna de Colombia, establece desde el año 1991 que los territorios podrán organizarse como entidades administrativas, si cuentan con características de aprovechamiento económico, social, geográfico, cultural, entre otros, y de las cuales pueden verse fortalecidos unos a otros, bajo esquemas asociativos, que se regirán conforme a la ley. Por ende, estas iniciativas entre entes territoriales, contarán con lineamientos y principios específicos para su debido desarrollo.

Si bien, en su artículo 151 da facultades al Congreso de la República para expedir las leyes orgánicas en el artículo 288, define que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de las respectivas competencias entre la Nación y las entidades territoriales, en donde, dichas competencias deberán ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

De esta manera, después de 20 años de la Constitución Política de Colombia, se suscribe la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la cual, según su artículo 1, tiene por objeto:

Dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.

La LOOT se constituye como un marco general rector, que se encuentra por encima de las demás normas de índole territorial y organizacional a nivel político administrativo del Estado Colombiano, teniendo en cuenta las demás que se encuentren al margen de las disposiciones de ésta.

En lo que respecta a las áreas metropolitanas, las define como un esquema asociativo territorial, donde dos o más municipios de un mismo departamento podrán asociarse a fin de planificar, gestionar y desarrollar ventajas competitivas de aprovechamiento mutuo.

Posteriormente, la ley 1625 de 2013 “Por la cual se deroga la Ley Orgánica de 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas”, tiene como objeto dictar normas orgánicas que proporcionen un régimen político, administrativo y fiscal a las áreas metropolitanas. También las define como entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada. (Art. 2).

A su vez, esta ley establece las competencias, funciones, la forma en que se constituye las áreas metropolitanas, sus hechos, los componentes para la formulación de los Planes Integrales de desarrollo, los órganos de dirección y administración, el patrimonio y rentas, y todos los lineamientos para su constitución y funcionamiento, de conformidad a la ley.

Por otra parte, debe tomarse como referente los Planes de Desarrollo establecidos a nivel Nacional, Departamental y Municipal, en torno al territorio núcleo para su efectivo ejercicio metropolitano, a saber:

El Plan de Desarrollo Nacional “Todos por un Nuevo País” 2015 – 2018, gira en torno a tres pilares básicos, paz, equidad y educación, y cuanta con seis (6) objetivos nacionales: 1. Competitividad e infraestructura estratégicas. 2. Movilidad social. 3. Transformación en el campo. 4. Seguridad, justicia y democracia. 5. Buen gobierno. Y 6. Crecimiento verde. A su vez, tiene como visión: "Una sociedad en paz que pueda focalizar sus esfuerzos en el cierre de brechas y que pueda invertir recursos en mejorar la cobertura y calidad de su sistema educativo, envuelto en una estrategia de crecimiento verde".

El Plan de Desarrollo Departamental “El Camino es la Educación” 2016-2019, el cual comprende cinco (5) escenarios: social, económico, territorial, rural y productivo, y gobernanza. Y el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 “Neiva la Razón de Todos, Gobierno Transparente”, está compuesto por seis (6) ejes estratégicos: social, económico, institucional, rural, infraestructura y ambiental. El plan tiene como visión: “Neiva y su área de influencia será una región ambiental y económicamente sostenible; culta, socialmente educativa y solidaria, con sólidos valores, donde el avance científico y tecnológico nos inserte competitivamente en el mundo globalizado, para la convivencia y el bienestar de sus habitantes.”

Por último, se deberá tener en cuenta el Acuerdo 026 de 2009, “Por medio del cual se revisa y ajusta el acuerdo número 016 de 2000 que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Neiva”, aunque se encuentra desactualizado, resulta vigente según la ley.

## LINEAMIENTOS ORGANIZACIONALES

La Ley 1625 de 2013 “Por la cual se deroga la Ley Orgánica de 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas”, como su título lo indica establece los pasos a seguir para la conformación de un área metropolitana en Colombia, a su vez, describe las competencias, funciones y demás consideraciones que se deben tener en cuenta para su efectivo desarrollo.

Estos pasos, tal como se muestran en la figura 11, constan principalmente de una voluntad política por parte de los alcaldes y los concejales de los municipios interesados, posteriormente, los promotores de la respectiva área realizarán el proyecto y los presentarán ante la Registraduría Nacional del Servicio Civil, quien cuenta con un tiempo estimado para verificar y certificar si la propuesta cumple con los requisitos exigidos por la ley, una vez aprobada dicha moción, la misma entidad se encargará de propiciar la realización de la consulta popular en cada uno de los municipios interesados, si esta resulta acertada, los alcaldes y los presidentes de concejo de los municipios implicados realizarán los respectivos trámites, para la consolidación legítima del área metropolitana.

Por lo anterior descrito, también es importante aclarar que la conformación de un área metropolitana puede darse a partir de la asociación de dos o más municipios, de conformidad al artículo 2 de la Ley 1625 de 2013, posteriormente podrán integrarse muchos más, estos últimos también deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley. Por otra parte, el artículo 4to de la misma ley, establece que las áreas metropolitanas pueden integrarse por municipios del mismo o de diferentes Departamentos, en torno a un municipio núcleo, el cual, deberá ser la capital del Departamento, pero si no cumple tal condición, el municipio núcleo será el que tenga en primer término mayor categoría.

Como ya se ha mencionado, la ley le permite a los territorios fortalecer las autonomías de planificación y gestión territorial, con la creación de asociaciones, para este caso particular del área metropolitana de Neiva, se ha resuelto anexar al presente proyecto un formato de acuerdo u ordenanza para la consolidación de la misma, si bien, no es necesario la intervención de la asamblea departamental o de la Gobernación del Huila, éstos pueden participar activamente en dicha procedimiento, fortaleciendo la base asociativa de los municipios interesados a integrarse.

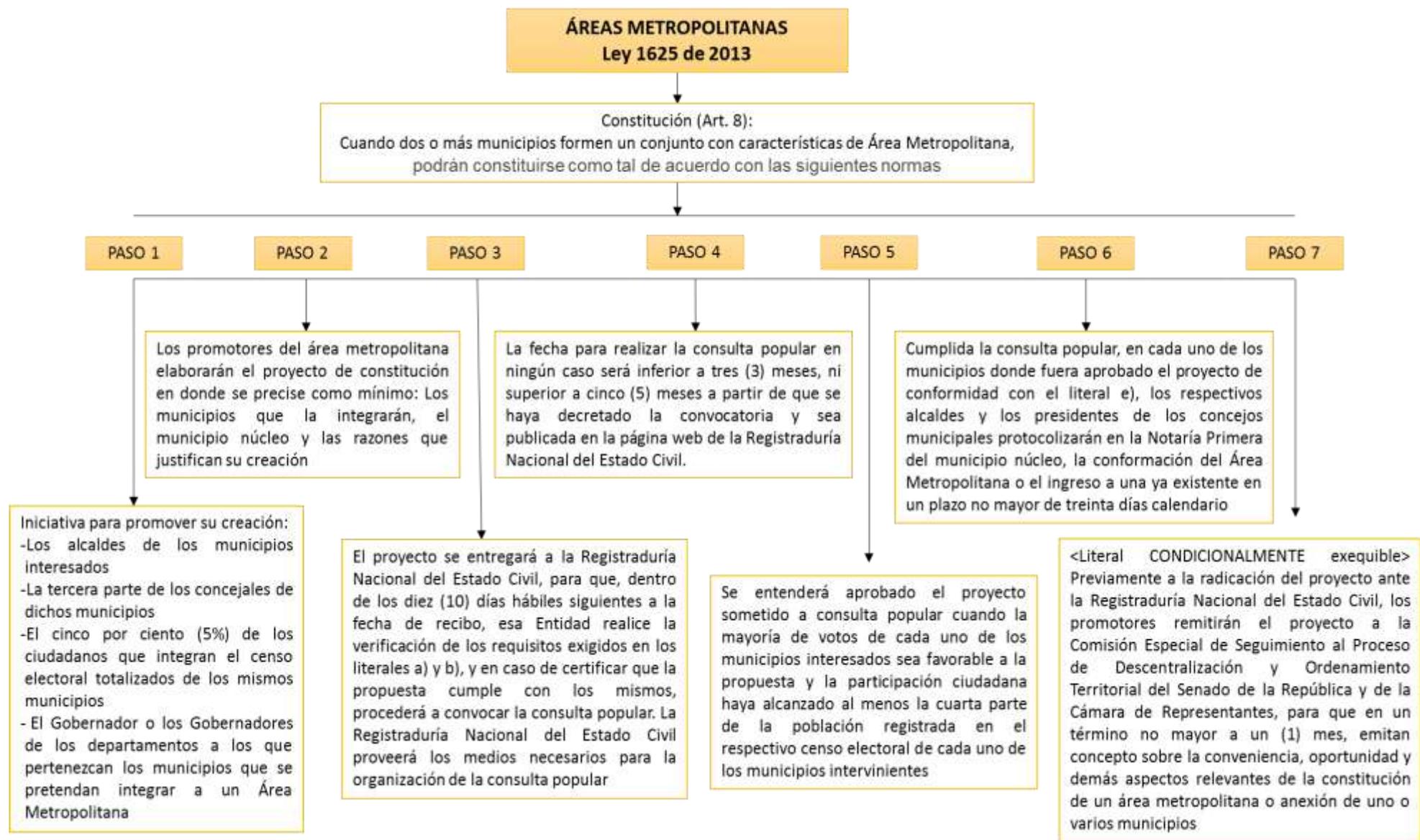


Figura 11: Pasos para la constitución de un área metropolitana en Colombia. Fuente: Elaboración del autor a partir de la Ley 1625 de 2013

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los entes territoriales como los Municipios, en la actualidad encuentran miles de dificultades para el efectivo desarrollo de sus metas propuestas a través de los Planes de Desarrollo formulados a fin de proporcionar objetividad y garantía en el cumplimiento de los fines establecidos. Sin embargo, la ley ha venido proporcionando estrategias de asociación territorial, donde los territorios pueden fortalecer sus bondades y sacarles el mayor provecho. Estas herramientas podrán ser acogidas principalmente con la iniciativa y voluntad política de los gobernantes vigentes, quienes tienen la batuta para dirigir los destinos de los territorios en función de impulsar y hacer más eficiente su gestión, favoreciendo la integración de los mismos y dando paso a la dinamización de las alianzas estratégicas y económicas que otorga la conformación de un área metropolitana.

La posible conformación del área metropolitana de Neiva, cuenta con la integración de los Municipios de Neiva, Rivera, Campoalegre, Palermo, Villavieja, Aipe, Baraya y Tello, los cuales cuentan con potenciales extraordinarias que ha ido desarrollando y adoptando a través del tiempo, de índole económico, agrícola, cultural, turístico, vial, climático, de servicios, entre otros. Aunque suelen ser diferentes entre sí, hacen que la diversidad se convierta en una región dinámica y potencial para el efectivo ejercicio de planificación y desarrollo de gestión integral para todos los territorios.

Esta asociación, además de iniciar por las voluntades políticas generadas por los entes territoriales, deberá contar con la participación y aprobación de la comunidad en general, siendo este un reto de participación ciudadana para todos los habitantes de los diferentes municipios a integrarse. Sin embargo, se constituye como un hecho que empodera a la población como actor principal en la toma de decisiones y la generación de acciones determinantes en la construcción y desarrollo del territorio que desean, esperan y sueñan.

A nivel profesional, este proyecto ha implicado enfrentar desafíos académicos, iniciando por la investigación, como base de las iniciativas generadas a lo largo de la preparación académica a través de las clases vistas durante mi pregrado, por otra parte, se encuentra la consolidación de la experiencia adquirida en mi ejercicio político en el Departamento, para ser plasmada como resultado de una serie de actividades que me han permitido apropiarme más de mi territorio y buscar mecanismos, en los cuales pueda participar como generador de oportunidades para el crecimiento y desarrollo del mismo. Este proyecto permite las fortalezas académicas para posteriormente acentuarlas en el ejercicio profesional como futuro administrador de empresas, en el desarrollo de las metas y proyectos personales y profesionales.

## BIBLIOGRAFIA

CLAUSO, A. (1993). Análisis documental: El análisis Formal. Revista general de información y documentación. (p.12 – 19). Recuperado de <http://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/viewFile/RGID9393120011A/11739>.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA. (2010). Proyecciones nacionales y departamentales de población 2005-2020. Recuperado de [http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06\\_20/7Proyecciones\\_poblacion.pdf](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/7Proyecciones_poblacion.pdf).

Departamento del Huila (2005). Agenda interna para la productividad y la competitividad, Primera Edición, editora Surcolombiana. Neiva.

Departamento del Huila, COLCIENCIAS, CODECYT - Huila. (2010). Plan Estratégico de ciencia, tecnología e innovación del departamento del Huila 2032.

HERRERA. A. (2005). *Conflictos urbanísticos en Barranquilla*. Revista de Derecho. Universidad del Norte, 23. P. 69 – 87. Recuperado de: <http://ciruelo.uninorte.edu.co/pdf/derecho/23/3%20Conflictos%20urbanisticos%20en%20Barranquilla.pdf>

HERNANDEZ. Y. (2010). *El ordenamiento territorial y su construcción social en Colombia: ¿un instrumento para el desarrollo sustentable?* Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía. Núm. 19, p. 97 – 109. Recuperado de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/rcg/article/view/16854/36692>

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 “*por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.*”

Ley de áreas metropolitanas, Ley 1625 de 2013 “*Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas.*”

MOJICA, F. (2012). *Análisis de prospectiva estratégico territorial Neiva 2022*, Universidad Externado de Colombia. Neiva, Huila.

NEGRETE, M. (sin año). *Megalópolis: Las 10 ciudades más pobladas en el Mundo*. Real Estate, página web. Extraído el 12/09/2018. Recuperado de: <https://www.realestatemarket.com.mx/articulos/mercado-inmobiliario/urbanismo/11204-megalopolis-las-10-ciudades-mas-pobladas-en-el-mundo>

Periódico el Diario, 30/08/2013, *Área Metropolitana Centro Occidente, nuestra área en común*, extraído de la web el día 10/10/2018. <http://www.eldiario.com.co/seccion/ESPECIALES/rea-metropolitana-centro-occidente-nuestra-rea-en-com-n1308.html>

Periódico el Tiempo, 16 de julio 1994, *Qué es un área metropolitana*, extraído de la web el día 20 de marzo de 2018.

Página web, Área metropolitana Valle de Aburrá, visitada el 09/10/2018, <https://www.metropol.gov.co/planeacion>

Página web, Área metropolitana de Bucaramanga, visitada el 09/10/2018, <http://www.amb.gov.co/index.php?lang=en>

Página web, Área metropolitana de Barranquilla, visitada el 10/10/2018 <http://www.ambq.gov.co/>

Página web, Área metropolitana de Cúcuta, visitada el 10/10/2018 <https://amc.gov.co/amc/>

Página web, Área metropolitana de Centro Occidente, visitada el 10/10/2018 <https://amco.gov.co/>

Página web, Área metropolitana de Valledupar, visitada el 10/10/2018 <http://www.areametrovalledupar.gov.co/>

Plan de Acción (2018), *Espacios para la vida*, recuperado de: [http://www.amb.gov.co/jdownloads/Documentos/Administracin%20y%20Financiera/modificacin\\_plan\\_de\\_accion\\_febrero\\_2018.pdf](http://www.amb.gov.co/jdownloads/Documentos/Administracin%20y%20Financiera/modificacin_plan_de_accion_febrero_2018.pdf)

Plan de Gestión 2016 – 2019 (2016), *Somos 10 Territorios integrados*, recuperado de: <https://www.metropol.gov.co/planeacion/Paginas/Plan-Estrategico-Metropolitano-de-Ordenamiento-Territorial.aspx>

Plan estratégico de desarrollo 2009 – 2019, *Metrópoli Caribe*. Recuperado de <http://www.ambq.gov.co/nuestras-dependencias/subdireccion-tecnica-de-planeacion/plan-de-desarrollo-metropolitano/>

Plan Integral de Desarrollo 2017 – 2028, *Nuestra área, nuestro compromiso*, recuperado de: <https://www.dropbox.com/s/dkxgmt82lkqm81d/ACUERDO%2002-2017%20PLAN%20DESARROLLO.pdf?dl=0>

Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2013 – 2032, *Hacia la sustentabilidad del desarrollo AMCO, región de interinfluencia*, recuperado de <https://amco.gov.co/Archivos/Articulos/Documentos/00001744.pdf>

Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2013 – 2023 *Ciudades modernas para la paz*, recuperado de <http://www.areametrovalledupar.gov.co/normatividades/>

Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial 2014 – 2027, recuperado de <http://www.areametrovalledupar.gov.co/normatividades/>

RINCON, C. E. (2010). *La metrópolis en la historia: apuntes para la comprensión del hábitat metropolitano contemporáneo*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/>

ROBLES, B (2011), Escuela Nacional de Antropología e Historia – INAH, *La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropofísico*

RUBIO, M.C. (2004). El análisis documental: Indización y resumen en base de datos especializados. Recuperado de [http://eprints.rclis.org/6015/1/An%C3%A1lisis\\_documental\\_indizaci%C3%B3n\\_y\\_resumen.pdf](http://eprints.rclis.org/6015/1/An%C3%A1lisis_documental_indizaci%C3%B3n_y_resumen.pdf).

SALAZAR, C. (1995). *Las políticas públicas*. Bogotá, Colombia. Pontificia Universidad

SIERRA, J. (2014). Participación Política De Los Jóvenes, Barrio El Altico, Neiva, Huila. Proyecto de grado para aspirar al título de Administrador de Empresas. Facultad de Administración y Economía. Administración de Empresas. Universidad Surcolombiana. Neiva, Huila.  
Taylor, S.J. Bogdan, R.-Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados. Ed. Paidós, España, 1992-Pág-100 -132

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (2016, Noviembre), *Dinámicas de las áreas metropolitanas*, Publicación seriada del Instituto de Estudio Urbanos, No. 9, ISSN2248-7204 – Recuperado de <https://www.institutodeestudiosurbanos.info/observatorio-de-gobierno-urbano/publicaciones-de-debates-urbanos/1407-debates-de-gobierno-urbano-9/file>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (2016, 12 de Octubre), Agencia de Noticias UN, *Áreas metropolitanas un fenómeno poco estudiado en Colombia*, UN Radio, Bogotá D.C. Recuperado de <https://agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/article/areas-metropolitanas-un-fenomeno-poco-estudiado-en-colombia.html>

## ANEXO 1<sup>33</sup>

ACUERDO U ORDENANZA No. (\_\_\_\_) <sup>34</sup>

Fecha: \_\_\_\_\_

### “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MARCO GENERAL PARA LA CREACION Y ORGANIZACIÓN DE AREA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE NEIVA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 286, 300 y 321 de la constitución política de Colombia y la ley 1454 de 2011,

#### CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia, establece en su artículo primero, que Colombia, es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.

Los artículos constitucionales 286 y 287, exponen la importancia de los territorios y su autonomía para la gestión y desarrollo de sus intereses y fines, acorde a las leyes y normas que rigen el país.

A su vez, el artículo 319 de la Constitución Nacional, determina que los municipios podrán asociarse como entidades territoriales, siempre y cuando encuentren entre ellos relaciones de índole económica, social y físicas, de esta manera, fortalecerán e integrarán sus esfuerzos para el eficiente desarrollo de sus propósitos y la satisfacción de sus necesidades prioritarias.

Así, según los lineamientos descritos por la Ley 1454 de 2011 “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial”, las áreas metropolitanas son un esquema asociativo territorial, donde dos o más municipios de un mismo departamento podrán asociarse a fin de planificar, gestionar y desarrollar ventajas competitivas de aprovechamiento mutuo.

Por lo anterior, dadas las condiciones aptas de diferentes municipios del Departamento del Huila y las ventajas competitivas para la creación de un área metropolitana, que cuente como ciudad núcleo el Municipio de Neiva. Una vez, cumplidas las disposiciones exigidas por la ley 1625 de 2013 “Por la cual se deroga la Ley Orgánica de 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas”, se establece los lineamientos prioritarios para la conformación de un área metropolitana en la ciudad de Neiva.

Por lo anterior, la Asamblea Departamental del Huila,

---

<sup>33</sup> El presente anexo tiene como finalidad establecer el marco general para la creación y organización del área metropolitana de Neiva, este instrumento podrá ser tomado como acuerdo u ordenanza, de conformidad con los participantes y trámites respectivos.

<sup>34</sup> Este formato de Ordenanza, fue estructurado con base a la Ordenanza No. 68 del 02 de enero del 2017, de la Asamblea Departamental de Antioquia. Extraído de la página web <http://www.asambleadeantioquia.gov.co/2016/index.php/ordenanzas/periodo-2016-2019/ordenanzas-2016/summary/11-2016/569-ordenanza-n-68-2-ene-2017-se-establece-el-marco-general-par-2>

## **ORDENA o ACUERDA:**

### **CAPITULO I. SOBRE LA CONFORMACIÓN**

**ARTICULO 1°. Finalidad.** La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas generales para la creación y organización de un área metropolitana en la ciudad de Neiva en el departamento del Huila, de conformidad con los principios, parámetros, lineamientos y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

**ARTÍCULO 2°. Régimen transitorio.** Para las Áreas metropolitanas en su calidad de esquema asociativo territorial y ante los vacíos normativos, se tendrán en cuenta para su organización, funcionamiento y administración y mientras que se expidan las normas pertinentes, las figuras, instrumentos, componentes y mecanismos pertenecientes a los esquemas Asociativos territoriales, lo anterior, en especial a los aspectos relacionados con la Finalidad, objeto, naturaleza jurídica, conformación y competencias.

**ARTÍCULO 3. Parámetros generales.** Los artículos siguientes contienen las Parámetros generales para la organización de las provincias en el Departamento del Huila.

**ARTÍCULO 4. Objeto de las Áreas Metropolitanas.-** Las áreas metropolitanas, que sean debidamente creadas tendrán por objeto y por mandato de la ley 1454 de 2011 el desarrollo económico y social de los municipios que las conforman y se constituyen para organizar conjuntamente la prestación de los servicios públicos, garantizar la ejecución de obras de ámbito regional, ejecución de proyectos de desarrollo integral y la gestión ambiental.

**ARTÍCULO 5. Creación y organización de las Áreas Metropolitanas:** De acuerdo con lo ordenado por el numeral 6\* del artículo 300 constitucional, inciso segundo del artículo 321 también constitucional y el párrafo del artículo 16 de la ley 1454 de 2011, corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas crear las áreas metropolitanas por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios previa autorización de los correspondientes Concejos Municipales y organizarlas con sujeción a los requisitos que señale la Ley.

**ARTÍCULO 6. Constitución.** En cumplimiento del artículo 321 de la constitución y el artículo 16 de la ley 1454 de 2011, las provincias administrativas que se constituyan en el Departamento del Huila, podrán hacerlo entre municipios o territorios indígenas circunvecinos, es decir, geográficamente contiguos, pertenecientes a este mismo departamento.

**Parágrafo 1°** Lo anterior no implicará que municipios que no guarden continuidad geográfica y que pertenezcan a diferentes departamentos puedan desarrollar alianzas estratégicas de orden económico con el fin de comercializar sus bienes y servicios a nivel nacional e internacional.

**Parágrafo 2°** Para el ingreso a una provincia ya constituida deberá realizarse una Consulta popular en los municipios interesados.

**Parágrafo 3°** Para el eficaz cumplimiento de lo determinado en este artículo, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Tendrán iniciativa para promover su creación los alcaldes de los municipios interesados, el Gobernador del Departamento o el diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios.
- b) Los promotores de las provincias administrativas y de planificación, elaborarán el proyecto de constitución en donde se precise como mínimo Los municipios que la integrarán y las razones que justifican su creación.
- c) El proyecto se entregará a los respectivos Concejos Municipales para que proceden de conformidad con la ley y el reglamento y de acuerdo a lo ordenado por la ley 1454 de 2011, autoricen la participación del municipio en la provincia administrativa y de Planificación mediante Acuerdo Municipal.
- d) Los alcaldes de los municipios que integrarán las provincias administrativas y de planificación harán entrega de los diferentes acuerdos municipales al Gobernador para que, previa revisión de los mismos, proceda a radicar el proyecto de ordenanza ante la Asamblea Departamental.
- e) La Asamblea Departamental procederá, al estudio y los respectivos debates que determinen si se crea la provincia administrativa y de planificación.

## **CAPITULO II. SOBRE SU FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 7. Naturaleza Jurídica.** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1454 de 2011 las Provincias Administrativas y de Planificación como esquemas asociativos territoriales son, entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

**ARTÍCULO 8. Financiación y funcionamiento.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 321 constitucional y los artículos 16 y 17 de la ley 1454 de 2011, los municipios que conformen una provincia administrativa y de Planificación, deberán tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los municipios que la conformen.

En ningún caso los municipios que se asocien bajo esta clase de esquema asociativo podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar la planta burocrática de las respectivas entidades que las conformen.

**Parágrafo 1°** El financiamiento de las áreas metropolitanas que se creen y organicen en el departamento del Huila, no generará cargos ni al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones (SGP), ni al Sistema General de Regalías.

**Parágrafo 2°** El departamento aportará a las provincias el porcentaje de sus ingresos corrientes que determine la asamblea y los municipios el porcentaje sobre los mismos ingresos que determinen los concejos respectivos, los que harán parte de las rentas ordinarias de la provincia según el ordenamiento jurídico y cumpliendo de ser necesario, las normas sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ARTICULO 9. Jurisdicción y Domicilio.** La jurisdicción de Las áreas metropolitanas y de Planificación corresponderá administrativamente a la totalidad del territorio de los municipios que las conforman; el domicilio y la sede de la entidad será el municipio que presida o la que se establezca el organismo de dirección competente.

**Parágrafo1.** Por mandato del artículo 16 de la ley 1454 de 2011, en ningún caso las provincias administrativas y de planificación podrán constituir circunscripción electoral especial dentro de la División Político Administrativa Territorial del país.

**ARTICULO 10. Incentivos a la conformación de las áreas metropolitanas.** Con base en el Último inciso del artículo 99 de la ley 1454 de 2011, la administración departamental de conformidad con los principios de complementariedad de la acción municipal, de coordinación de los municipios que integran el Departamento y de intermediación entre los municipios del Departamento y la Nación realizara, todas las acciones y actuaciones necesarias, para que él Gobierno Nacional promueva la conformación de provincias administrativas y de planificación a través de incentivos para que se asocien con las más débiles, a fin de hacer efectivos los principios de solidaridad, equidad territorial, equidad social, sostenibilidad ambiental y equilibrio territorial previstos en los numerales 6° 8°y 15°del artículo 3° de la ley 1454 de 2011

**ARTICULO 11. Competencias del Área Metropolitana.** Son competencias básicas de toda área metropolitana que constituya y cree en el Departamento del Huila, además de las que le determinen otras disposiciones legales diferentes a la ley 1454 de 2011 o las que la modifiquen, ajusten o sustituyan, las siguientes:

- a) Organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos,
- b) Ejercer funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional
- c) Gestionar y ejecutar obras de ámbito regional
- d) Gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo integral y cumplir funciones de planificación.
- e) Realizar gestión ambiental.

**ARTÍCULO 12. Actuaciones y actividades a realizar por las áreas metropolitanas.** Con el fin de cumplir con sus competencias, objetivos y cometidos entregados por la Constitución y la ley a las Provincias Administrativas y de Planificación, estas podrán desarrollar, las siguientes actuaciones, actividades y potestades, que deberán ser llevadas a los instrumentos internos de administración como son los reglamentos y los estatutos:

- a) Elaborar e implementar el Plan Estratégico Provincial.
- b) Identificar y regular “Hechos Provinciales”, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza y en la realidad de los municipios que la conforman.
- e) Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre los municipios que conforman la Metrópolis.
- d) Promover la incorporación del componente Departamental y Metropolitano en los Planes relacionados con el Ordenamiento Territorial y de acuerdo a las definiciones que el ordenamiento

jurídico establezca para los diferentes municipios, los Planes de Desarrollo y en los instrumentos de planificación que los desarrollen o complementen

e) Participar en las condiciones permitidas en el ordenamiento jurídico, como en las condiciones de que el mismo lo permita, en los procesos de ordenamiento y planificación de los recursos naturales contemplados en el Sistema Nacional Ambiental conforme a las normas que regulan la materia.

f) Promover las acciones necesarias para la realización de la gestión ambiental, en el marco de sus competencias y funciones.

g) Organizar en las condiciones permitidas conjuntamente la prestación de servicios públicos, si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que la metrópolis sea un prestador oficial o autorizado.

h) Gestionar proyectos de ámbito provincial a partir de las competencias propias de su naturaleza o utilizando los mecanismos de asociación que permita la normatividad vigente

i) Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de los municipios que conforman las provincias administrativas y de planificación y que conduzcan al desarrollo Integral sostenible.

j) Ejecutar las obras de carácter provincial cuando sean parte de su función a competencia y cuando estén contemplados en los Planes Estratégicos que puedan aprobar y desarrollar las provincias y en los planes y programas de la misma naturaleza que lo desarrollen o complementen.

k) Participar de ser posible con base en el ordenamiento jurídico, en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades provinciales así lo ameriten.

l) Promover la generación de capacidades de gestión para el desarrollo del territorio que conforma el área metropolitana.

m) Empezar con base en las normas que rigen y orientan las provincias, las acciones a que haya lugar para disponer de los predios necesarios para la ejecución de obras de interés regional provincial.

n) Suscribir contratos o convenios plan a ejecutarse en los municipios del área metropolitana, en el marco de las disposiciones legales vigentes que sean aplicables a los municipios.

o) Apoyar de ser posible jurídicamente a los municipios que conforman el área metropolitana en la ejecución de obras para la atención de situaciones de emergencia o calamidad, en el marco de sus competencias.

p) Gestionar ante el Gobierno Nacional la participación en el programa de delegación de competencias diferenciadas, en aquellas funciones que la Provincia esté en capacidad administrativa y jurídica de ejercer.

q) Con base en la ley 105 de 1903, y en el parágrafo el artículo 44 elaborar en coordinación con las autoridades de sus municipios integrantes y con las de los niveles departamentales y regionales, planes de transporte que comprendan la totalidad de los territorios bajo su jurisdicción. En la medida que la ley lo autoriza actuar como autoridad de transporte y de servicios públicos en su jurisdicción, previa autorización del gobierno Nacional y cuando la provincia la considere viable.

r) Promover y adelantar en caso de estar facultados, proyectos de fortalecimiento fiscal y administrativo en los municipios que la conforman

s) Gestionar siguiendo sus competencias y funciones, recursos de cofinanciación de cooperación tanto internacional como nacional, departamental, provincial y municipal; además de la conformación de alianzas público- privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos.

t) Promover la adopción de mecanismos de integración contemplados en la Ley 1454 de 2011 y apoyar la conformación de espacios de concertación Internacionales, Nacionales, Departamentales, Provinciales. Municipales con entes públicos y privados.

u) Las demás que sean atribuidas por disposición legal o delegada por parte de otras autoridades, con la respectiva asignación de recursos para el adecuado funcionamiento de los fines de la administración pública.

**ARTÍCULO 13. Hechos metropolitanos.** Siguiendo los parámetros y derroteros de las áreas metropolitanas como esquema asociativo territorial pero aplicables a las provincias, éstas constituirán hechos provinciales, entiendo estos en forma similar a las áreas metropolitanas como aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman la área metropolitana, en el marco de sus competencias y funciones.

**ARTÍCULO 14. Criterios para la determinación de los hechos metropolitanos.** Siguiendo igualmente los parámetros y derroteros de las áreas metropolitanas como esquema asociativo territorial aplicables a las provincias, para determinar cuáles fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos administrativos, constituyen un Hecho Provincial se tienen los siguientes criterios:

1. **Alcance territorial.** El impacto del fenómeno sobre el territorio y su cobertura espacial, bajo la consideración de sus costos y beneficios. Cubre la escala provincial.

2. **Eficiencia económica.** El impacto de proyectos o acciones para intervenir el fenómeno sobre la estructura de los municipios que integran la provincia y Regional, para generar nuevas economías de escala.

3. **Capacidad financiera.** Se requieren de inversiones que superen las capacidades locales individuales para llevar a cabo, las acciones, actuaciones o funciones que sean necesarias para intervenir en el fenómeno, que determine el hecho provincial.

4. **Capacidad técnica.** Es necesario que, las funciones, obras o servicios que se determine sean necesarios para intervenir en el fenómeno, por su complejidad técnica o tecnológica. Naturaleza de

los recursos materiales, por los equipamientos o los métodos de gerencia y operación son más eficientes y eficaces en un nivel que supere las municipalidades.

**5. Organización político-administrativa.** El soporte institucional —y administrativo que exige la atención del hecho Provincial debe corresponder con un nivel superior al municipal, como la instancia administrativa más idónea y eficaz para entender y atender el problema o situación desequilibrante.

**6. Impacto social.** El fenómeno o hecho provincial incide en la población y en la comunidad = sociedad.

**ARTÍCULO 15. Plan Estratégico metropolitano.** Siguiendo los parámetros y derroteros de las áreas metropolitanas como esquema asociativo territorial pero aplicables a las provincias administrativas y de planificación, estas contarán con un plan estratégico metropolitano, como un marco estratégico general de largo plazo con visión regional integrada, que permitirá a los municipios, implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo provincial - regional, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios que integran las provincias.

La formulación y aprobación del plan estratégico metropolitano, debe efectuarse en caso de ser aplicables y obligatorias, en consonancia con las directrices sectoriales contenidas en el plan nacional de desarrollo y las políticas sectoriales fijadas a través de documentos Conpes así como en el Plan de Desarrollo Departamental y los planes de desarrollo de los municipios que la conforman.

**Parágrafo 1.** La formulación del plan estratégico metropolitano otras actuaciones tendientes a la aprobación del mismo, contará con la implementación y práctica de espacios de participación e integración de los sectores sociales, políticos, académicos y productivos entre otros: para lo que deberá elaborarse una estrategia de promoción y divulgación para comunicar y socializar los resultados del Plan, con el fin de lograr la apropiación del instrumento en los ciudadanos.

**Parágrafo 2.** En todo caso, el Plan Estratégico Metropolitano debe estar en consonancia con las competencias y funciones establecidas para las provincias en la Constitución, la Ley y la presente ordenanza.

### **CAPITULO III. SOBRE SUS INTEGRANTES, ACCIONES Y COMPETENCIAS**

**ARTÍCULO 16. Órganos de Dirección y Administración.** Siguiendo la filosofía y forma de los órganos de Dirección y Administración que determinó la ley para las áreas metropolitanas como esquema asociativo territorial, las áreas metropolitanas estarán a cargo de una Junta Metropolitana con un Presidente de la Junta metropolitana, del Director, de un Consejo metropolitano de Planeación y la Secretaria Técnica.

**Parágrafo.** En los estatutos internos se deberá velar por la inclusión y participación de la ciudadanía en la toma de decisiones que sobre la región se adopte, de conformidad con el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1454 de 2011.

**ARTÍCULO 17. Conformación de junta metropolitana,** estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador o su delegado. (Si aplica, no es obligatorio)
2. Las Alcaldes de cada uno de los Municipios que integran la respectiva el área metropolitana

**Parágrafo 1.** La junta metropolitana será presidida por el alcalde de la ciudad núcleo, es decir, el Municipio de Neiva.

**Parágrafo 2.** La junta metropolitana tendrá como invitado permanente con derecho a voz, pero sin voto, al consejo metropolitano de planeación -CMP-. Así mismo podrá tener invitados especiales u ocasionales, de conformidad con las necesidades temáticas en ejercicio de sus competencias.

**Parágrafo 3.** La asistencia y funciones de los Alcaldes como miembros de la junta provincial es indelegable.

**ARTÍCULO 18. Periodo.** El período de los miembros de la Junta Metropolitana deberá coincidir con el periodo constitucional para el que fueron elegidos. En caso de reemplazo de los mismos por falta absoluta lo será por el resto del periodo, por tratarse de periodos institucionales.

**ARTÍCULO 19. Sesiones.** De conformidad con las características más generales, la forma de reunirse para las Juntas metropolitanas, debe ser en sesiones ordinarias y extraordinarias, Le corresponderá a los estatutos o reglamento interno determinar el procedimiento, en número de sesiones y la forma de citación entre otras.

**ARTÍCULO 20. Quórum y votación.** Las reglas para sesionar, deliberar y tomar decisiones validas, al interior de las juntas provinciales será la establecida para las corporaciones de elección popular de carácter municipal.

**ARTÍCULO 21. Atribuciones Básicas de la Junta Metropolitana.** La Junta Metropolitana llevará a cabo sus actividades, en forma análoga a las que desempeñan las juntas metropolitanas y que le sean aplicables y tengan relación con el objeto y competencias de éstas. El instrumento idóneo para consignarlas serán los estatutos, pero deberán tener mínimo los siguientes componentes básicos

a) En materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio, tendrán en cuenta como mínimo la declaratoria de los Hechos Provinciales, adopción del respectivo plan estratégico, armonía del Plan Estratégico metropolitano con los planes de desarrollo municipal de los municipios y Plan de Desarrollo Departamental.

b) En materia de prestación de los servicios públicos, la autorizar, al área metropolitana cuando a ello hubiere lugar, en la participación en la prestación de servicios públicos de manera subsidiaria, siempre que la regulación legal del respectivo servicio público así lo prevea o autorice e igualmente, autorización a la Provincia la participación en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la región así lo ameriten.

c) En materia de obras de interés regional, proponer a los alcaldes miembros de la Provincia la presentación de proyectos de acuerdo ante sus Concejos municipales para, declarar de conformidad con el ordenamiento jurídico la declaratoria de utilidad pública o de interés social aquellos Inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Estratégico Metropolitano y el decretar el cobro de la contribución de Valorización de acuerdo a lo establecido en la ley.

d) En materia fiscal, la expedición anual del presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la metrópolis, apoyar previa autorización del ordenamiento jurídica en materia de política fiscal y financiera a los municipios que hacen parte de las provincias, procurando en especial el fortalecimiento fiscal. La unificación integral o la armonización de los sistemas tributarios locales y la aprobación del Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Entidad.

e) En materia administrativa y de conformidad con el ordenamiento jurídico y en caso de ser permitido a las provincias, autorizaciones al representante legal para celebrar convenios y contratos, como para celebrar las alianzas que requiera la entidad para su funcionamiento y cumplimiento del objeto institucional, también determinar los límites, naturaleza y cuantía cuándo sea necesario, la autorización al Director para negociar empréstitos, contratos de fiducia pública o mercantil; y la ejecución de obras por el sistema de concesión, según el ordenamiento jurídico, adopción o modificación de los Estatutos de la Provincia Administrativa y de Planificación, aprobación en caso de ser factible y posible jurídicamente la planta de personal al servicio de la metrópolis así como las escalas de remuneración, autorización de la participación de la metrópolis Administrativa y de Planificación en la constitución y organización de sociedades, asociaciones, corporaciones y/o fundaciones o el ingreso a las ya existentes, nombramiento de director de la Metropolitana.

**ARTÍCULO 22. De la presidencia de la Junta y sus atribuciones.** La presidencia de la Junta Metropolitana deberá ser ejercida por uno de uno de los alcaldes de los municipios miembros, y para el periodo que se determine en los estatutos o reglamento interno según sea el caso, Las atribuciones que ejercerá quien ostente la presidencia serán aquellas de las que trata la ley vigente de áreas metropolitanas para el presidente de la junta metropolitana, pero que le sean aplicables a las provincias, las que se serán llevadas al respectivo estatuto o reglamento interno. Lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad se legisle sobre el tema, caso en el cual serán aquellas que contengan dichos textos normativos.

**ARTÍCULO 23. De la Dirección del área metropolitana.** La dirección del área metropolitana como esquema asociativo territorial y en calidad de entidad pública deberá ser ejercida, por un director que será designado en la forma que determinen los estatutos y de acuerdo con el ordenamiento jurídico. De todas maneras, como toda en entidad pública, el Director será su representante legal.

**Parágrafo 1.** La designación del director en forma transitoria para cada una de las provincias, podrá realizarse en lo sea aplicable, en forma similar a la manera en que se elige el director de las áreas metropolitanas, mientras se regule en forma definitiva lo relacionado con este tema.

**ARTÍCULO 24. Del Consejo Metropolitano de Planeación -CMP-** Atendiendo la calidad de las provincias administrativas de planificación, como esquema asociativo territorial y dada su característica de entidad pública con vocación de planeación y planificación, deberá contar con un consejo de planeación, con una estructura y tareas similares a las de los consejos de planeación de las áreas metropolitanas. Las tareas que llevará a cabo dicho consejo serán aquellas de las que trata la ley vigente de áreas metropolitanas para el consejo de planeación que hace parte de tales entidades, pero que le sean aplicables a las provincias, lo que se será llevada al respectivo estatuto o reglamento interno. Lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad se legisle sobre el tema, caso en el cual serán aquellas que contengan dichos textos normativos.

**ARTÍCULO 25. Patrimonio y rentas.** El patrimonio y rentas de las áreas metropolitanas estará constituido por:

- a) El porcentaje de participación anual con destino a la financiación del funcionamiento y el cumplimiento del objeto misional del área metropolitana que establezcan los entes territoriales.
- b) Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas y acuerdos
- c) Las donaciones que perciba de entidades públicas o privadas
- d) Los ingresos que perciba por el desarrollo de obras y/o proyectos.
- e) Los demás recursos de cofinanciación o cooperación que gestione y reciba para adelantar sus funciones, programas y proyectos.
- f) Los recursos que reciba por la ejecución de contratos o convenios plan y de delegación.
- g) Los recursos que directamente gestione, o los que reciba en virtud de convenios o contratos, correspondientes a los gastos administrativos de la ejecución de proyectos.
- h) Los rendimientos de sus recursos y aportes.
- i) Los demás recursos que perciba en desarrollo de su objeto.

**Parágrafo.** Para dar cumplimiento a las limitaciones impuestas por el artículo 16 de la Ley 1454 de 2011, la participación de qué trata el literal a) del presente artículo, se recomienda sea el equivalente al dos por mil (2x1.00) y del avalúo Catastral de los precios del municipio que son sujetos pasivos del impuesto predial Unificado y provendrá del incremento en las ingresos corrientes de libre destinación del respectivo municipio por aumentos en las bases gravables o las tarifas de los impuestos municipales, acorde a lo establecido en las Leyes 14 de 1983 y ley 44 de 1960.

**ARTÍCULO 26. Garantías.** Como entidad pública, los bienes y rentas de la provincia administrativa y de planificación son de su propiedad exclusiva, gozarán de las mismas garantías que los bienes públicos.

**ARTÍCULO 27. Control Fiscal y de Gestión.** El control fiscal y de gestión de las provincias administrativas y de planificación se realizará, de acuerdo a las normas vigentes que rigen dicho control en Colombia para esta clase de entidades.

**ARTÍCULO 28. Contratos.** De conformidad con el literal a) numeral 1 del artículo 2\* de la ley 60 de 1983, los contratos que celebren las metropolitanas se someterán a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas que lo modifiquen, adicionen y sustituyan.

**ARTÍCULO 29. Actos provinciales.** Los actos que expidan las áreas metropolitanas en ejercicio de sus funciones administrativas, son actos de naturaleza administrativa y Se sujetarán a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 30. Control Jurisdiccional.** El control jurisdiccional de los actos, contratos, hechos y operaciones del área metropolitana será de competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO 31. Vigencia y derogatoria.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Neiva a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Presidente**

\_\_\_\_\_  
**Secretario General**

## ANEXO 2<sup>35</sup>

ACUERDO N° \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)<sup>36</sup>

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA VOLUNTAD POPULAR DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ AL ÁREA METROPOLITANA DE NEIVA Y OTRAS DISPOSICIONES”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas por los Artículos 313, 317 y 357 de la Constitución Política, las Leyes 1625 de 2013 y la Ley 99 de 1993,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.** De conformidad con la Consulta Popular celebrada el día \_\_\_\_\_, autorizar al Alcalde Municipal para cumplir los trámites necesarios para protocolizar la integración del municipio de \_\_\_\_\_ al Área Metropolitana de Neiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PORCENTAJE AMBIENTAL.** Establézcase un porcentaje del quince por ciento (15%) sobre el total del recaudo en la zona rural por concepto del Impuesto Predial, que será destinado a la Corporación Autónoma Regional CAM), como autoridad ambiental en la zona rural de nuestro municipio, para la protección del medio ambiente.

**PARÁGRAFO:** Los dineros que resulten de la aplicación del inciso anterior, se remitirán a la Corporación Autónoma Regional CAM, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre del año es decir 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre, como lo establece el Decreto 1339 de 1994 reglamentario de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO: SOBRETASA METROPOLITANA:** De conformidad con consagrado en el literal a) del artículo 28° de la Ley 1625 de 2013, acójase la sobretasa equivalente al dos por mil (2X1000) sobre el avalúo de los bienes activos, gravables o no exentos o de no prohibido gravamen, por acuerdo o norma superior que sirven de base para liquidar el impuesto predial de los inmuebles que conforman el sector urbano del municipio de \_\_\_\_\_, con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a favor del Área Metropolitana de Neiva. La Tesorería Municipal dará traslado del recaudo al Área Metropolitana de Neiva dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del mes recaudado. En caso de retardo al cumplimiento de esta obligación, se devengarán intereses de mora del doce por ciento (12%) anual, según lo estipulado en el Artículo \_\_\_\_\_ del Acuerdo Metropolitano \_\_\_\_\_.

**PARAGRAFO:** La sobretasa acogida no implica un aumento de las tarifas actualmente vigentes para la determinación del impuesto predial unificado, toda vez que las mismas constituyen un porcentaje

<sup>35</sup> El presente anexo tiene como finalidad establecer lineamientos generales para los municipios que ingresarán al área metropolitana de Neiva, después de constituida. A su vez, considera ítems importante como los porcentajes de participación tributaria, entre otros

<sup>36</sup> Este formato de Acuerdo, fue estructurado con base en el Acuerdo No. 028 del 25 de julio de 2016, del Concejo de Envigado. Extraído de la página web <https://www.concejoenvigado.gov.co/index.php/acuerdos/area-metropolitana-del-valle-de-aburra>

del gravamen sobre la propiedad inmueble descrito en este acuerdo, sin que signifique un gravamen distinto, ni una tasa adicional al impuesto predial. Esta tarifa o sobretasa será asumida por el Municipio de \_\_\_\_\_ y no por el propietario o poseedor del bien.

**ARTÍCULO QUINTO: RECAUDO Y BENEFICIARIOS:** Los recursos de que tratan los artículos anteriores serán recaudados por el ente municipal, como recursos para terceros, y se entregarán a las autoridades que ejercen funciones ambientales en jurisdicción del municipio de \_\_\_\_\_, en los términos señalados.

**ARTÍCULO SEXTO: APORTES DE PARTICIPACIÓN PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE NEIVA:** De conformidad con el \_\_\_\_\_ del Acuerdo Metropolitano \_\_\_\_\_, a partir de la vigencia del año \_\_\_\_ el municipio de \_\_\_\_\_, transferirá al Área Metropolitana de Neiva un valor equivalente al (5%) del total de lo recaudado por concepto del impuesto predial unificado y será destinado al cumplimiento de las funciones dadas en la citada Ley y el Acuerdo Metropolitano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REGIMEN DE TRANSICIÓN:** Para la vigencia fiscal \_\_\_\_\_, autorícese el pago de un aporte a favor del Área Metropolitana de Neiva, de conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013. Este aporte equivaldrá a los recursos que por transferencia de la sobretasa ambiental correspondían a la anterior autoridad ambiental competente en el área urbana del municipio de \_\_\_\_\_.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Los efectos fiscales en relación a las disposiciones de la Sobretasa Metropolitana tendrán efectos a partir de la vigencia \_\_\_\_\_.

Dado en el Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en \_\_\_\_\_ (\_\_) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias.

---

**Presidente del Concejo**

---

**Secretaria del Concejo**